

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Concejo Deliberante N° 14	pág 04
Sesión Concejo Deliberante N° 15.....	pág 23
Decretos	pág 67
Disposiciones de Economía y Hacienda	pág 75
Disposiciones de Planificación y Desarrollo sustentable.....	pág 77

Sesión Concejo Deliberante N° 14

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022

ORDENANZA N° 13.671/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1848 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo Marco de Cooperación*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Escuela de Educación Técnica N° 4 de Junín de los Andes, cuyo objeto es la cooperación y asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo; protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1569/2022.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.671/22

ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 4 Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES – DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

En *Junín de los Andes*, a los días del mes de del año 2022, entre la **ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TÉCNICA N° 4** dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representada en este acto por el **DIRECTOR - Prof. PABLO SOULES – D.N.I. N° 21.769.250** en adelante “**EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**” con domicilio legal en la calle **GREGORIO ALVAREZ y PERITO MORENO – B° LANÍN** de la ciudad de **JUNÍN DE LOS ANDES** por una parte y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES – DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA** en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL Señor: CARLOS SALONITI – D.N.I. N° 25.043.634**, con domicilio legal en la calle Gral. Roca y J. M. de Rosas, San Martín de los Andes, acuerdan en celebrar el presente “**ACUERDO MARCO**” sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el mundo del trabajo, a través de acciones en las que participarán entidades vinculadas a: **BROMATOLOGÍA MUNICIPAL**

SEGUNDA: El presente Acuerdo será aplicado en el ámbito de las jurisdicciones Provinciales que lo firman, en adelante “**las Jurisdicciones**”, y en las que se vayan incorporando a las acciones previstas según lo acordado entre las partes intervinientes y que constarán en los **Protocolos Adicionales** al presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:
a) **Desarrollar experiencias Educativas a Alumnos/as de SEXTO AÑO DE LA EPET N°4** en la

especialidad de Ciencias de la Alimentación, a los fines de complementar su formación.

b) Generar la información necesaria para establecer los vínculos entre las organizaciones oferentes donde se desarrollen las pasantías y las unidades educativas.

c) Estimular el intercambio de experiencias, materiales didácticos, publicaciones y cualquier otro recurso que tienda a fortalecer la calidad de las acciones educativas emprendidas.

d) Difundir las experiencias desarrolladas en el marco del presente Acuerdo y sus Protocolos Adicionales.

e) Promover la realización de actividades de vinculación entre las entidades donde se desarrollen las pasantías y los establecimientos designados en cada jurisdicción con el objeto de favorecer la mejora



de la calidad educativa, la actualización tecnológica del personal docente y la empleabilidad y capacidad emprendedora de los estudiantes.

CUARTA: Ambas partes designarán a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución.

QUINTA: Dicho responsable deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio/Acta Acuerdo, así como de aquellos protocolos adicionales que se firmen en consecuencia.

SEXTA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 2 (dos) de mayo del presente año y tendrá una duración de cuatro (4) meses.

SEPTIMA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con UN (1) mes mínimo de anticipación, a su vencimiento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

NOVENA: La cobertura de Seguro del/la alumno/a que realice las debidas Pasantías se regirá en un todo de acuerdo con la póliza:

Accidentes Personales



Ref: 6340921 Póliza nro. 9842317

Renovación

VIGENCIA	
Cesóla los 12 hs 4/3/2023	Hasta los 12 hs 4/3/2023

Tomas de
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL
Leguizamón 346
8300 Neuquén (Neuquén)
Asociado: 648934 CUIT: 30-99827837-6
Org.: 150823 Prod.: 213006 Zona/Ofc.: 600.4
Emblea en Sunchoales el día miércoles 2 de marzo de 2022

DÉCIMA: En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE JUZGADO, SDE JUNIN DE LOS ANDES.

En prueba de conformidad, las partes firman **TRES (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de **San Martín de los Andes**, a los días del mes de del Año 2.022.-



Pablo B. Soullés
DIRECTOR
E.P.E.T. N° 4
Junín de los Andes

Dr. Carlos Salentil
Incidente
- 14 de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.672/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1849 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la distinción de *Ciudadana Ilustre de San Martín de los Andes* a la **Sra. María Angélica ALBERDI**, por su destacada y reconocida trayectoria en el ámbito del deporte, disciplina automovilística; y por su gran compromiso social, aún vigente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Alberdi.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.673/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N°1850 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el listado de 12 adjudicatarios para el Barrio Intercultural – Lote 27, “Programa Reconstruir 60 viviendas B° Intercultural, Lote 27”, elaborado por la *Asociación de Vecinos Sin Techo y por una Vivienda Digna*, el cual obra como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el listado de 6 adjudicatarios para el Barrio Intercultural – Lote 27, “Programa Reconstruir 60 viviendas B° Intercultural, Lote 27”, elaborado por la *Comunidad Curruhuinca*, el cual obra como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.673/22

Adjudicatarios para el Barrio Intercultural-
Asociación de Vecinos Sin Techo y por una Vivienda Digna

Titulares				
Orden	Apellido y Nombre	DNI	Cotitular	DNI
1	Zulema CURRUHUINCA	11.545.501	Víctor CURRUHUINCA	13.028.156
2	Marta Graciela CARROZZI	10.652.956	Carlos Daniel CARDENAU	8.614.206

3	Vanesa Janet GODOY	34.406.780	*****	*****
4	Miriam Liliana VALDEBENITO	30.042.903	*****	*****
5	María Laura HARAMBOURE	25.265.363	Milton Eduardo BRIONES	28.356.707
6	Ezequiel Emiliano CASTAGNO	33.745.239	*****	*****
7	Marisol Andrea GOMEZ	28.558.707	Diego Walter FERREIRA	28.356.622
8	Andrea Lorena AVILA	29.356.118	Pedro ORIETA	25.293.475
9	Norma Beatriz MORA	26.458.921	*****	*****
10	María Rosa CARDOZO	20.773.810	*****	*****
11	Mercedes del Carmen LAGOS QUIROZ	92.494.866	*****	*****
12	Verónica Beatriz FIGUEROA	29.016.520	Víctor Ambrosio ZAPATA	25.036.931
Suplentes				
Orden	Apellido y Nombre	DNI	Cotitular	DNI
1	Viviana Beatriz LVARENGA	35.154.257	*****	*****
2	Nélida Beatriz SAN MARTÍN	28.558.830	Fabián Arnoldo AVILA	20.999.905
3	Mirta Yolanda MANZUR	18.614.439	*****	*****
4	María Tatiana LLEUFU	34.406.997	Julio Cristian GAJARDO	33.942.303
5	Cintia Elizabeth OCHEDA	32.387.397	Diego Armando D'ALESSANDRO	28.710.282
6	Jennifer Luján RAMIREZ	35.968.638	*****	*****
7	Néstor JAIMES	95.017.517	*****	*****
8	Lorena Elizabeth CAJE	35.681.759	*****	*****
9	Deici Marlene ZALAZAR	34.406.917	Eduardo Miguel SALINAS	31.696.372
10	Filomena FERNANDEZ	6.242.290	*****	*****
11	Yoseli Fabiana SILVA	35.968.643	Marcelo HERNANDEZ	30.529.676
12	Miguel Ángel VASQUEZ RIQUELME	92.370.936		

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.673/22

Adjudicatarios para el Barrio Intercultural-
Comunidad Mapuche Curruhinca

Titulares				
Orden	Apellido y Nombre	DNI	Cotitular	DNI
1	Lautaro Facundo VALENZUELA	39.682.004	Daiana Belén RODRIGUEZ	37.458.887
2	Julia Ernestina HERNANDEZ	24.017.922	*****	*****
3	Fernando Yonathan GABRIEL	35.313.380	*****	*****
4	Jonathan David ESCALONA	40.613.293	*****	*****
5	Romina Adriana GABRIEL	42.317.791	Horacio Leonardo BRAVO	36.692.846
6	Beatriz TRIPAILAF	25.500.184	*****	*****

Suplentes				
Orden	Apellido y Nombre	DNI	Cotitular	DNI
1	Daiana Ester CURRUHUINCA	40.613.254	*****	*****
2	Josefina Maribel CURRUHUINCA	31.930.103	*****	*****
3	Rosa Alicia CURRUHUINCA	24.986.250	*****	*****
4	Silvina Macarena TREUQUIL	39.129.449	Ricardo Ariel MANRIQUEZ	39.083.571
5	Adriana Anahí CURRUHUINCA	40.613.396	*****	*****

ORDENANZA N° 13.674/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1851 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio de Colaboración*, el que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante *Decreto DEM N° 1581/22*, suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con el objeto de entregar a la Municipalidad un aporte no reintegrable de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), para la ejecución de trabajos correspondientes a **“Limpieza de los Arroyos Calbuco, Maipú y Pocahullo”**.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.674/22

CONVENIO

El Estado Provincial del Neuquén representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. HORACIO CARVALHO – DNI N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 16/12/19, Decreto N° 0048/19, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga al Municipio de San Martín de los Andes representada en este acto por su Intendente el Sr. CARLOS SALONITI – DNI N°25.043.634 en adelante denominada EL MUNICIPIO, y este acepta de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es ejecución de trabajos la limpieza en los arroyos Calbuco, Maipú y Pocahullo de la localidad de San Martín de los Andes de acuerdo al informe técnico que consta en el IF-2022-00691852-NEU GESHID#SRH, obrante en las actuaciones.-----

SEGUNDA: El monto del Aporte No Reintegrable motivo del presente convenio es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).-----

TERCERA: El plazo fijado para la ejecución de los trabajos en la localidad es de ciento veinte (120) días corridos.-----

CUARTA: La forma de pago del presente convenio será mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) dentro de los quince (15) días de firmado el presente y el resto en dos (2) cuotas consecutivas de acuerdo a las certificaciones de avance de las obras, hasta el total de fondos del presente convenio.-----

QUINTA: EL MUNICIPIO garantizará el total de los fondos objeto del presente convenio con Recursos Coparticipables (Art. 4° Ley 2148)- Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios"- autorizando la "Retención por Compensación.-----

SEXTA: La Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará y certificará las tareas a realizarse.-----

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente convenio. -----

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida por la Ley 2979 y a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle Hipólito Yrigoyen N° 436-1° Piso de la Ciudad de Neuquén.-----

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes de.....de 2022.-----



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.675/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1852 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1°.- VALÍDASE la compra directa de ripio zarandeado para el mantenimiento de calles, a la Empresa Hormigomax S.A, CUIT 30714300276, según factura n° 00002-00000366, por un total de pesos tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos (\$3.875.500.-).-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.676/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1853 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1°* de la **Ordenanza N° 13.597/22**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Karina Inés JOZAMI, DNI 23.228.366, para el rubro “Kiosco con venta de Lotería y Quiniela. Anexo I: Librería, Anexo II: Fotocopiadora, ubicado en el inmueble sito en el Lote 14, Manzana A, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-20-060-2550-0000, calle Av. Los Lagos N° 1672, B° Cordones de Chapelco.- “

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.677/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1854 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1°. SUSTITÚYESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.570/2019 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE como valor del metro cúbico del agua potable una tarifa de Pesos cincuenta y cuatro (54,00 \$/m³) más IVA, la que regirá hasta tanto se apruebe la nueva tarifa base resultante del ‘Estudio de Revisión Tarifaria’ en curso de elaboración entre el Organismo de Control Municipal y la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda., conforme lo previsto en el artículo VI.24 del Contrato de Concesión vigente (Ordenanza N°13.398/2021) y concordantes.”.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la tarifa fijada en el artículo anterior estará sujeta a la aplicación de la cláusula VI.38.4.2 Revisión por Modificación de Costos – Ordenanza N° 13.398/2021.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que, por aplicación del artículo VI.32.1. del Contrato de Concesión vigente, el nuevo valor tarifario contemplado en el artículo precedente, así como los que a futuro se aprueben, debe ser informado debidamente a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento en las respectivas facturas a emitir por

la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. en su carácter de Concesionaria de los servicios.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda. la efectiva difusión de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente por los medios que estime pertinentes y que garanticen su conocimiento por los usuarios con antelación suficiente, en cumplimiento de lo previsto por los artículos III.15.2, inciso b, y III.15.3, inciso b, del Contrato de Concesión vigente.

ARTÍCULO 5º.- RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, el Organismo de Control Municipal y la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda., que se incorpora a la presente como **ANEXO I**, relativa a la postergación de la próxima "Revisión tarifaria Anual por Modificación de Costos" (artículo VI.38.4.2.2 del Contrato de Concesión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento) y la "Propuesta de Revisión Tarifaria".

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia tras su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente ordenanza a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Ltda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I ORDENANZA N° 13.677/22

ACTA ACUERDO

En San Martín de los Andes, a los 27 días del mes de junio del año 2022, se reúnen la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, CUIT 30-67254347-5, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de esa ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, **LA MUNICIPALIDAD** en adelante; el **ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**, con domicilio en Cuesta Juez de Paz Quiroga N° 1463 de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Coordinadora General, Cdra. Mónica Napal, **EL OCM** en adelante; y la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LTDA.**, CUIT 30-57186568-4, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 487, también de esa localidad, representada en este acto por su Presidente, Ing. Roberto Aldo Arcagni, **LA COOPERATIVA** en adelante, y todos en conjunto **LAS PARTES** en adelante, con el objeto de acordar lo siguiente en relación a la próxima Revisión Tarifaria Anual por Modificación de Costos:

PRIMERA: POSTERGACIÓN. Atento que el Estudio de Revisión Tarifaria --que permitirá definir la nueva "Tarifa base" de los servicios concesionados conforme Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza N° 13.398/2021-- se encuentra aún en elaboración entre **EL OCM** y **LA COOPERATIVA**, estimándose su conclusión antes del día 22 de agosto de 2022, **LAS PARTES** acuerdan postergar la realización de la Revisión tarifaria Anual por Modificación de Costos, prevista en el artículo VI.38.4.2.2 del mencionado contrato.

SEGUNDA: PROPUESTA DE REVISIÓN TARIFARIA. Concluido en tiempo y forma el estudio indicado en la Cláusula Primera, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a

elevant al Concejo Deliberante de San Martín, para su tratamiento y oportuna aprobación, la Propuesta de Revisión Tarifaria resultante de dicho estudio.

Sin más, *ad referendum* de su oportuna ratificación por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, suscriben al pie los representantes de **LAS PARTES** dos (2) ejemplares de la presente acta, de un solo tenor y a un mismo efecto.

ORDENANZA N° 13.678/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1855 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el *artículo 5º* de la *Resolución Conjunta n° 29/21 “Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Locales Comerciales (5U)”*, texto aprobado por *Ordenanza n° 13212/21* y ratificada por *Decreto N° 1523/21*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, una vez aprobados los planos de obra, deberá notificar a la Dirección Nacional de Vialidad, para su conocimiento, las condiciones de ingreso vehicular al predio.”

ARTÍCULO 2º.- El desarrollador del proyecto asumirá por cuenta y cargo las modificaciones que pudieran surgir como resultado de lo exigido por Vialidad Nacional, en el marco de la obra de la travesía urbana de la Ruta 40.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.679/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1856 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- VALÍDASE el pago realizado a la persona consignada en el listado que obra como *Anexo I* de la presente, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000.-), correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.679/22

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	MONTO	PERIODO
1	David Ángel ARGEL	Pesos veinticinco mil (\$25.000)	Mayo-junio 2022

ORDENANZA N° 13.680/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1857 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.680/22

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	MONTO	PERIODO
1	María Belén TORRES	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
2	Brisa esmeralda ELGUETA	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
3	David ARGEL	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
4	Jaqueline YEDRO	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
5	Tania Marli PIERDOMINICI	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
6	Miguel Ángel TORRES	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a septiembre 2022
7	Rafaela Noemí SEGUEL	Pesos treinta mil (\$ 30.000)	Julio a diciembre 2022
8	Rayen CAYUN	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
9	Lucía ALFARO	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
10	Jesica Natalia CORTEZ	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
11	Romina CAYUN	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
12	Tania Yain Eluney VILLANUEVA	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
13	Víctor OLIVA	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
14	Gisela CAPUTI	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022

15	Yoana Everlin SOSA	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
16	Marcelo Raúl MARTÍNEZ	Pesos veintidós mil (\$22.000)	Julio a diciembre 2022
17	Cintia Roxana GUTIERREZ	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
18	Melanie Rita GONZALEZ	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
19	Domingo POZAS AILLAPAN	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
20	Mariela Andrea PAILLALEF	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
21	Yamila GOMEZ	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
22	Gabriela Abigail MUÑOZ	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022
23	Jorge Federico REYNOSO	Pesos veintisiete mil (\$27.000)	Julio a diciembre 2022
24	Andres Michael URRRA	Pesos veinticinco mil (\$25.000)	Julio a diciembre 2022
25	Melina GUAQUIMIL	Pesos veintiocho mil (\$28.000)	Julio a diciembre 2022

ORDENANZA N° 13.681/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1773 DEL 01/07/2022

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el aporte económico, en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta mil (\$1.470.000.-) destinado a la organización y puesta en marcha de la muestra **“Ramona y otras mujeres” de Antonio Berni**, en las localidades de San Martín de los Andes, Zapala y Neuquén entre los meses de julio y octubre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

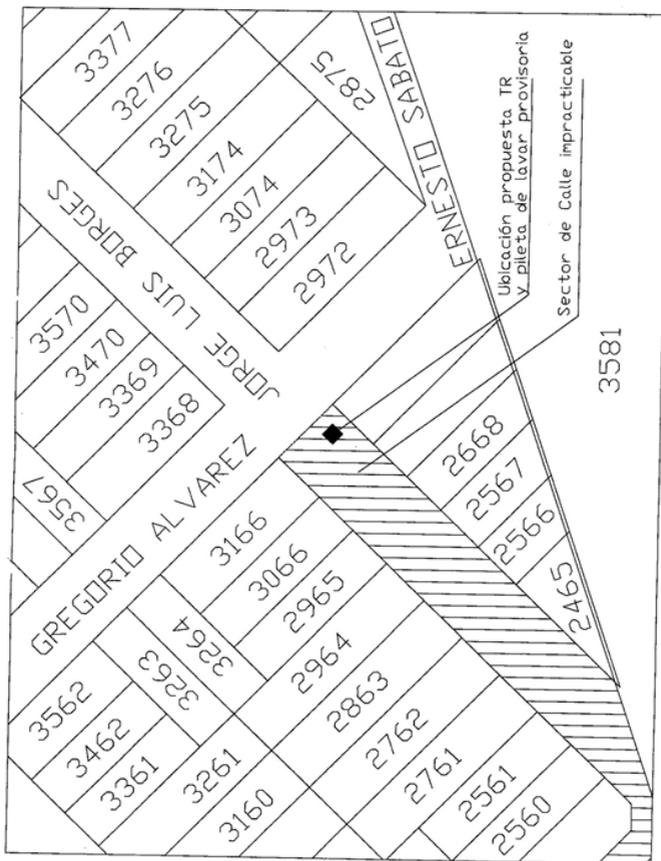
ORDENANZA N° 13.682/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1846 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a instalar un tanque de reserva de agua potable temporario y una pileta de lavar con dos canillas en el sector de calle Jorge Luis Borges, del Barrio Balcones de la Vega – Vega Maipú, de acuerdo al croquis adjunto en el **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.682/22



ORDENANZA N° 13.683/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1806 DEL 04/07/2022

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa **BASAA S.A.**, CUIT N° 30-51876470-1, la suma total de pesos novecientos mil trescientos sesenta y cuatro con 97/100 (\$ 900.364,97.-), por el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento, ubicada en la ciudad de Neuquén, de acuerdo a las facturas de los ejercicios contables 2020 y 2021, que se detallan a continuación:

Factura N° 0004-00000275	\$ 118.312,66
Factura N° 0004-00000384	\$ 78.205,83

<i>Factura N° 0004-00000452</i>	<i>\$ 15.480,00</i>
<i>Factura N° 0004-00000525</i>	<i>\$ 464.727,40</i>
<i>Factura N° 0004-00000526</i>	<i>\$ 223.639,08</i>

ARTÍCULO 2º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la empresa **BASAA S.A.**, CUIT N° 30-51876470-1, la suma total de pesos tres millones doscientos sesenta mil ciento dieciocho con 53/100 (\$ 3.260.118,53.-), por el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento, ubicada en la ciudad de Neuquén, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, según el siguiente detalle:

<i>Factura N° 0004-00000746</i>	<i>\$ 724.236,10</i>
<i>Factura N° 0004-00000747</i>	<i>\$ 255.500,10</i>
<i>Factura N° 0004-00000748</i>	<i>\$ 679.095,41</i>
<i>Factura N° 0004-00000749</i>	<i>\$ 178.695,76</i>
<i>Factura N° 0002-00000238</i>	<i>\$ 679.095,41</i>
<i>Factura N° 0002-00000239</i>	<i>\$ 82.578,30</i>
<i>Factura N° 0004-00000775</i>	<i>\$ 564.243,21</i>
<i>Factura N° 0004-00000776</i>	<i>\$ 96.674,24</i>

ARTÍCULO 3º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la empresa **BASAA S.A.**, CUIT N° 30-51876470-1; desde el 01 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; para realizar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos desde el acopio (Guardas Ambientales) hasta la planta de tratamiento, ubicada en la ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.684/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1772 DEL 01/07/2022

ARTÍCULO 1º.- **PRORRÓGASE** la vigencia del Plan de Regularización de Deudas Municipales, establecido por **Ordenanza 13.555/22**, hasta el **31 de agosto de 2022**.-

ARTÍCULO 2º.- **SUSTITÚYESE** el Artículo 2 de la **Ordenanza 13.555/22** por el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- **DISPÓNESE** que los acogimientos al presente **Plan de Regularización de Deudas**, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes podrán realizarse hasta en seis (6) cuotas iguales, sin intereses de financiación. El vencimiento de la primera cuota se producirá al momento de efectivizarse el plan de facilidades y las restantes vencerán el día 10 de los meses subsiguientes. Para la cancelación total de la deuda vencida al **30 de junio**

de 2022, las modalidades de pago son las siguientes:

- a) En un **(1) pago y al contado se condonarán el 70%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.
- b) En tres **(3) pagos se condonará el 50%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.
- c) En seis **(6) pagos se condonará el 30%** de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

Para todos los casos, el cálculo de los intereses punitivos y compensatorios será aplicado, según la normativa tributaria vigente, devengados al día de la suscripción del plan de pago.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.685/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1847 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Eluney Prieto, en representación del grupo de danza folclórico "Achalay", por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en la peña folclórica que tendrá lugar en las instalaciones del Gimnasio Chango Soria, el día 09 de julio de 2022 a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 horas.-

ARTÍCULO 2º.- ECOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.

ARTÍCULO 4º.- Los menores que concurren al evento, lo deberán hacer bajo responsabilidad y en compañía de mayores de 21 años.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 09/22

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, un plazo hasta el 31 de agosto de 2022, para expedirse sobre el Cierre del Ejercicio Contable 2021.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 41/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, Teaching Course, de Nefrología Infantil, que se realizara los días 20 y 21 de Octubre de 2022, en nuestra ciudad, organizado por la Asociación Latinoamericana de Nefrología Pediátrica (ALANEPE).-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Laura Alconcher.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 42/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la jerarquización del Asentamiento a Centro Regional de la Sede San Martín de los Andes-AUSMA de la Universidad Nacional del Comahue, en virtud de la importancia que reviste esta institución a nivel local, regional y provincial en la formación de profesionales que entiendan de manejo y uso sustentable de los recursos naturales, culturales y turísticos.

ARTÍCULO 2º.- La importancia y necesidad de aumentar la oferta académica existente; poner en marcha la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales aprobada recientemente, y avanzar en la concreción de la carrera de enfermería, cuyo proyecto fue elaborado entre el Municipio de San Martín de los Andes, Zona Sanitaria IV y la UNCO en el 2019.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Rectora de la UNCO Dra. Beatriz Gentile y al Ministro de Gobierno y Educación de la Provincia, Sr. Osvaldo Llancafilo.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 43/22

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORA CULTURAL, a la Srta. Sofía QUEREJETA, por su talento artístico, esfuerzo, trabajo y dedicación en el arte de la pintura, y por exponer sus obras en la Galería del *Hotel Casino* de la ciudad de Neuquén, donde permanecerán disponibles para su visita durante tres meses.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la Srta. Sofía Querejeta.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 44/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, al grupo de narración oral **Cuenteros Comunitarios**, a cargo de la Sra. Irene Lozza, por su aporte en la transmisión de los cuentos populares, difundiendo el arte de narración oral de forma grupal o comunitaria, favoreciendo las relaciones interpersonales, transmitiendo valores y revalorizando el patrimonio cultural.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. bibliotecaria Irene Lozza.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 45/22

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES, al **Ballet Artístico Andino Wara de los Andes**, que participará de la “Entrada Folklórica en Honor a la Virgen de Urkupiña”, a realizarse en la ciudad de Córdoba los días 19 y 20 de agosto del 2022, bajo la dirección artística de la Sra. Jimena Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la Sra. Jimena Martínez.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 46/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, el proyecto de la “Biblioteca Popular Quimun”, por su destacado aporte al desarrollo cultural, educativo y social en el Barrio Vega Maipú de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, a las referentes del proyecto, las Sras. Irene Lozza, Lorena Mariman, Marina Guajardo y María Sol Moriones González.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 47/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto de Ley “**Programa de sensibilización y toma de conciencia sobre la importancia social de la donación de órganos**”, ingresado a la Legislatura de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Ejecutivo Municipal y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 152/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberant-----\$ 168.400.-
 Total-----\$ 168.400.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de
 Desarrollo Social y Derechos Human-----\$ 168.400.-
 Total-----\$ 168.400.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al **Club Atlético Cumbres**, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 168.400.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de materiales deportivos que serán destinados al equipo de fútbol.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades del **Club Atlético Cumbres** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Fabián Piñeiro, presidente del club.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 152/22

San Martin de los Andes,.....2022

A la
 Secretaria Administrativa
 Concejo Deliberante
 PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 153/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----	\$ 275.275.-
Total-----	\$ 275.275.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humano-----	\$ 275.275.-
Total-----	\$ 275.275.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al *Centro de Estudiantes del Asentamiento Universitario de San Martín de los Andes (AUSMA) de la Universidad Nacional del Comahue*, un subsidio "no reintegrable", por única vez, de pesos doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco (\$ 275.275.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de una caldera para la residencia universitaria de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades del **Movimiento de Educadores Populares Unomasuno Asociación Civil** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Verónica Inés Gendelman, presidenta de la Asociación.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 153/22

San Martín de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 154/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 150.000.-
Total-----\$ 150.000.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo
Social y Derechos Humanos-----\$ 150.000.-
Total-----\$ 150.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la **Biblioteca Popular 4 de Febrero**, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, para la realización del **Proyecto “Murales por la Identidad”**, en conjunto con la Red por el Derecho a la Identidad de los Andes, para la adquisición de los materiales necesarios para la intervención de tres murales en el Barrio El Arenal.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades de la **Biblioteca Popular 4 de Febrero** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Graciela Domingo, vocal titular de la **Biblioteca Popular 4 de Febrero** y a la Sra. Kela Gonzalez Ferrer, de la **Red por el Derecho a la Identidad de los Andes**.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 154/22

San Martin de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

Sesión Concejo Deliberante Nº 15

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

ORDENANZA Nº 13.686/22.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1971 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. nº 500/2022*, de fecha 9 de febrero de 2022, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, por la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-), para la compra de medallas y grabados para los alumnos de 7mo grado de la Escuela Nº 313.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.687/22.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1972 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- VALÍDASE la compra directa efectuada a la *Empresa RTM LOGISTICA S.R.L.*, CUIT 30-70960890-4por un monto total de pesos un millón (\$1.000.000.-), según factura N°00002-00000149, de fecha 6 de junio de 2022, por la compra

de 180 m² de estructura y placas para tabiquería tipo durlock para las obras de acondicionamiento del Anexo de la EPET N° 12.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.688/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1973 DEL 15/07/22

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial*”, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación, cuyo objeto es definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano*”, que forma parte de la presente como **Anexo II**, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación, cuyo objeto es lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio Específico para el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial* , que forma parte de la presente como **Anexo III**, suscripto con la Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación, cuyo objeto es asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.688/22



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL

PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N.° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N.° 255, Piso N.° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (en adelante "el MUNICIPIO"), representado en este acto por el Sr. Intendente, Carlos Javier Darío SALONITI, DNI N.° 25.043.634, con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén (en conjunto, "las Partes") y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 44 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, (en adelante "el MINISTERIO"), del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la

1



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo.

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021, ha dictado la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA:

El MUNICIPIO adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el

2



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CLÁUSULA SEGUNDA:

El MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

CLÁUSULA TERCERA:

El MUNICIPIO se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa", como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias.

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

El MUNICIPIO se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA:

3



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2022.

Dr. Carlos Javier Dajo Saloni
Intendente
Municipio de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

Ing. Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

ANEXO II ORDENANZA N° 13.688/22



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

2022 - Las Malvinas son argentinas

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO



Entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la "SECRETARÍA")**, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N.º 24.041.643, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **Municipalidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES (en adelante el "MUNICIPIO")**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Carlos Javier Darío SALONITI, DNI N.º 25.043.634 con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas y General Roca, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.



Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y de las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

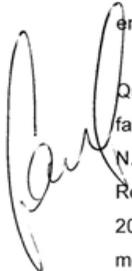


Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo coadyuvará a mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de desarrollo territorial, hábitat y políticas de suelo.

Que la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo proporcionará un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo generará y proveerá información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020, modificada por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 14 del 19 de enero de 2021, estableció los lineamientos de cada uno de los programas antes individualizados, creó la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo y facultó a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.



Que la entonces Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020, dictó la Disposición N.º 1 del 18 de junio de 2020, modificada por la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial N.º 23 del 29 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas.

Que el MUNICIPIO, en el marco de sus competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que el MUNICIPIO cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, integrado por las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020 y N.º 14/2021; la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial N.º 23/2021 y la Disposición de la entonces Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo N.º 1/2020, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA:

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por las Resoluciones N.º 19/2020 y 14/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La Secretaría se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscribirán para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA:

El Municipio aportará, a requerimiento de la Secretaría, toda la información catastral y dominial que disponga para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

CLÁUSULA CUARTA:

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.



CLÁUSULA QUINTA:

El Municipio se compromete a destinar los lotes con servicios generados a créditos hipotecarios como el programa habitacional "Casa Propia-Construir Futuro", creado mediante Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y/o al Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar – Pro.Cre.Ar.- creado por Decreto N° 902/12, o los que oportunamente se establezcan en su reemplazo.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA:

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLÁUSULA NOVENA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

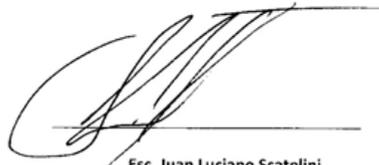
2022 - Las Malvinas son argentinas

cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del 2022.



Carlos Javier Darío SALONITI
Intendente de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén



Esc. Juan Luciano Scatolini
Secretario de Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Territorial

**ANEXO III
ORDENANZA N° 13.688/22**



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

**DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA
NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DE
NEUQUÉN**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2022, entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, en adelante "la SECRETARÍA", representada por el Esc. Juan Luciano SCATOLINI, DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante "el MUNICIPIO"), representado en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI N° 25.043.634, con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas, esquina General Roca, de la Localidad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, conjuntamente denominadas "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de "entender en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización de suelo".

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 50/2019, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, impulsando, promoviendo y articulando estratégicamente los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional; y la de intervenir en la formulación de un cuerpo normativo y de instrumentos y/o mecanismos de cooperación y articulación entre las distintas Jurisdicciones y organizaciones para el abordaje territorial equilibrado del desarrollo urbano.

Que mediante Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial" a implementarse a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante "EL PROGRAMA").

Que mediante Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se creó el "Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial" a implementarse a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante "EL PROGRAMA").

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de instrumentos de gestión del suelo.

Que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial consiste en contribuir a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en

2



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que las acciones de Asistencia Técnica comprenden la asignación y formación de recursos humanos y materiales, que mejorarán las capacidades de los equipos de gestión municipales, así como de otros sectores de la sociedad, en materia de desarrollo territorial y políticas de suelo.

Que la SECRETARÍA se encuentra facultada para el dictado de normas complementarias e interpretativas y también está autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Resolución N° 44/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que en tal sentido, en este mismo acto, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, suscriben un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y



Ordenamiento Territorial, comprometiéndose el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, según las disponibilidades presupuestarias, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la SECRETARÍA suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.



Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial dictó la Resolución N° 2/2021, el 8 de marzo de 2021, mediante la cual se desarrollaron cada uno de los componentes del "Programa".

3



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

Que el artículo 4° de la referida resolución, determina que el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial será ejecutado a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO del MINISTERIO; actualmente designada como DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA DE SUELO Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y DESARROLLOS HABITACIONALES, conforme Decisión Administrativa, N° 1161 del año 2021.

Que se propicia a través del presente convenio específico, un mecanismo de financiamiento para el fortalecimiento de las políticas vinculadas a la Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio que tiene por objeto la implementación del componente de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, para el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.



SEGUNDA: La SECRETARÍA se compromete a implementar las acciones de Asistencia Técnica establecidas en el ANEXO I puntos 1 y 2, que forma parte integrante del presente convenio, para el diseño, aprobación y aplicación de los Instrumentos de Gestión de Suelo y Planificación Urbana en el MUNICIPIO.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar las tareas enumeradas en el ANEXO I punto 3 del presente, y a aportar los recursos humanos con los que cuente, que fueran necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

CUARTA: La SECRETARIA, se compromete a financiar hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000), en concepto de honorarios y equipamiento tecnológico o aportes no reintegrables a unidades académicas o equipos de investigación del CONICET, para la ejecución de las tareas detalladas en el ANEXO I, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La responsabilidad de la SECRETARÍA en cuanto al financiamiento es por las pautas fijadas en el referido Anexo.

QUINTA: La SECRETARIA, se compromete a entregar en carácter de cesión gratuita al MUNICIPIO, los recursos materiales detallados en el ANEXO II, que deberán ser destinados al desarrollo de las tareas vinculadas a la planificación y ordenamiento territorial.

Las partes acuerdan que la referida asignación se efectuará en función de la implementación concreta por parte de EL MUNICIPIO de la asistencia técnica acordada en la CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA: Los compromisos asumidos por LA SECRETARÍA en las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA, se efectuarán en la medida de la efectiva consecución de los procedimientos de contratación y adquisición de los mismos, que se realicen



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

a través del "Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial" (Contrato de Préstamo FONPLATA-ARG-25/16).

El MUNICIPIO declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal desarrollo de las tareas.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SECRETARÍA, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales la SECRETARÍA deba responder.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO en el desarrollo en tiempo y forma de las tareas consignadas en el ANEXO I punto 3 del presente, "LA SECRETARÍA" deberá intimar fehacientemente para que se efectivice el objeto del presente en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

De persistir el incumplimiento, la SECRETARÍA podrá dejar sin efecto el presente Convenio.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a crear una mesa de trabajo, integrada por los representantes de la SECRETARÍA y del MUNICIPIO que se detallan en el ANEXO I del presente, con criterio de colaboración e integración a los fines de intercambiar información sobre avances de las tareas y todo documento necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio, por ejemplo, y de manera enunciativa, en lo que respecta a la utilización de datos



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

espaciales que permitan la georreferenciación de áreas de desarrollo y ordenamiento territorial.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" realizará el seguimiento y coordinación de tareas que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de LA SECRETARÍA la totalidad de la documentación respaldatoria.

DECIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por LAS PARTES; siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, como así también dejan establecido que el domicilio electrónico será, por parte de LA SECRETARÍA asistenciatecnica@minhabitat.gob.ar y por parte del MUNICIPIO intendencia@smandes.gov.ar

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

DÉCIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de UN (1) año pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización mediante notificación fehaciente a la contraria con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Previo lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.


Dr. Carlos Javier Dario Saloniti
Intendente
Municipio de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén


Esc. Luciano Scatolini
Secretario De Desarrollo Territorial
Ministerio De Desarrollo Territorial Y Hábitat

ORDENANZA N° 13.689/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1974 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de una notebook AIWA Cloudbook CA141-CO realizada por el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía de la Provincia de Neuquén con destino a la Dirección de Juventud y Modernización Municipal.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.690/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1975 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- REANÚDASE proceso del **Concurso Público de Oposición y Antecedentes** para cubrir el cargo de **Contralor Municipal**, llamado mediante **Ordenanza n° 12.356/2019**.
ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE el Artículo 2° de la **Ordenanza 12.356/19**.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.691/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1976 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, al final del **Anexo I** de la **Ordenanza 13.537/22**, la siguiente redacción:

N° Orden	Empresa	Titular	Patente
7	CAPACA S.A.	Alder , Leopoldo	MZV 147
8	CAPACA S.A.	Alder , Leopoldo	LRZ-884
9	CAPACA S.A.	Alder , Leopoldo	KXM-460

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.692/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1977 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Sra. Rocío Ballesteros, en representación del grupo de padres y madres de estudiantes de la Escuela 359, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "Fiesta Retro" a llevarse a cabo en el SUM de la Escuela N° 359, el día 10 de julio de 2022 a partir de las 00.00 horas y hasta las 05.00 horas.-
ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-
ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.

ARTÍCULO 4º.- Los menores que concurran al evento, lo deberán hacer bajo responsabilidad y en compañía de mayores de 21 años.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.693/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1978 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Miguel Andrés Pérez y al Grupo de Danza “Wara de los Andes”, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en la peña folclórica” que tendrá lugar en las instalaciones del Gimnasio Chango Soria, el día 23 de julio de 2022 a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;

- la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.

ARTÍCULO 4º.- Los menores que concurren al evento, lo deberán hacer bajo responsabilidad y en compañía de mayores de 21 años.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.694/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1979 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos por un total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos diecinueve con 77/100 (\$ 4.832.619,77.-), provenientes de la Ley 2615, en el marco de su artículo 6º, otorgados por el Gobierno de la Provincia de Neuquén. Los fondos serán destinados para la adquisición de un utilitario eléctrico y de materiales para la obra de embaldosado de la vereda y acceso a la Sala Municipal de Exposiciones “Lidaura Chapitel”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

05000-447/2022

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos por un total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos diecinueve con 77/100 (\$4.832.619,77.-), provenientes de la Ley 2615, en el marco de su artículo 6º, otorgados por el Gobierno de la Provincia de Neuquén.-

El artículo 6º de la Ley 2615 dice *Créase el “Programa para el Desarrollo”, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad. Dentro de este Programa se afectará un fondo específico con destino al desarrollo de las comisiones de fomento. [...]*

En razón de ello, el Departamento Ejecutivo solicita a este Cuerpo autorización para hacer uso de los fondos en la obra de embaldosado de la vereda y acceso a la Sala Municipal de Exposiciones “Lidaura Chapitel” y oficinas de la Secretaría Municipal de Cultura y además, para la adquisición de un utilitario Coradir modelo Tita 100% Eléctrica, que será destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos GIRSU.

En ese sentido es importante mencionar que la Carta Orgánica establece entre las atribuciones del Intendente Municipal la de *ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común; y, Concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, así como aquellos conducentes a formar regiones con municipios y provincias, con la aprobación del Concejo Deliberante.*

Por los motivos que se han expuesto, la *Comisión de Hacienda* presenta ante el resto del Cuerpo, el proyecto de ordenanza adjunto, para su consideración.-

ORDENANZA N° 13.695/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1963 DEL 13/07/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por el alquiler del local N° 1 de la Terminal de ómnibus, favor de la empresa Ko Ko S.R.L, CUIT 30-56394131-2; desde el 1° de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Hugo Timpanaro, Apoderado de Ko Ko S.R.L y a la titular de la agencia local, Sra. Leticia Boza.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.696/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1962 DEL 13/07/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por el alquiler de los locales N° 6 y 7 de la Terminal de ómnibus, favor de la empresa Albus S.R.L, CUIT 33-65973590-9; desde el 1° de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Néstor Omar Carral, Gerente de Albus S.R.L y a la titular de la agencia local, Sra. Leticia Boza.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.697/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1980 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Patricia Dolores **NADER**, D.N.I. N° 18.426.595, para el rubro "*Dispensa – Anexo: Panchería*", a desarrollar en el inmueble de su propiedad ubicado en el Lote 1, Manzana 6, Chacra 4, Nomenclatura Catastral 15-20-050-7766-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Patricia Dolores **NADER**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.698/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1981 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Elvecia Margarita **REYES GONZALEZ**, CUIT 27-

92941453-0, para el rubro “*Almacén*”, a desarrollarse en el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Escorial Nº 145, Barrio Santo Domingo, Nomenclatura Catastral 15-21-061-5419-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Elvecia Margarita Reyes González.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.699/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1982 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 1º, inciso C.3** de la **Ordenanza n° 2514/97**, para el inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 4, Chacra 9, nomenclatura catastral 15-20-056-8572-0000, propiedad del Sr. Mariano Pablo **MORA** y la Sra. Amelia Giselle **BARROS**, un muro medianero de 1.80 metros de altura x 28 metros de longitud, construido con placas premoldeadas de hormigón armado.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.700/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1983 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a la rotonda ubicada sobre Ruta Nac. N° 40, que da ingreso al Barrio El Arenal e ingreso a la Ruta Provincial n° 48, con el nombre de “*María Natalia Ciccioli*”.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE, al Departamento Ejecutivo la confección de un cartel indicativo con la leyenda “*Es parte de nuestra historia y es justo no negarlo*”.-

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Mirta Graciela Acosta.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.701/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1860 DEL 7/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Sr. Varela Moreno Silvestre Daniel Enrique, CUIT 20-35864499-7, para el rubro “*Bar Confeitería – Anexo I Almacén*”, a desarrollarse en el inmueble, ubicado en la calle Belgrano 856, Nomenclatura Catastral 15-20-063-4631-

0000, propiedad del Sr. Sigfrido de Benedetti.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá **vigencia hasta el 31/07/2023.-**

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sigfrido de Benedetti.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.702/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1837 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCENSE los importes efectivizados a favor de los agentes beneficiarios de las actas de la CIAP N°10 del 30 de enero de 2015 y N° 15 del 27 de febrero de 2015, desde el momento de su aplicación.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCENSE los importes efectivizados a favor de los agentes beneficiarios de las actas de la CIAP N° 9 del 29 de enero de 2015; N° 11 del 06 de febrero de 2015; N° 12 del 12 de febrero de 2015; N°14 del 26 de febrero de 2015 y N° 49 del 04 de diciembre de 2015, desde el momento de su aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCENSE el pago de los adicionales establecidos en los artículos N°186, N°201, y N° 202 de la *Ordenanza 10.333/14*, conjuntamente con el adicional establecido en el artículo N° 205, desde el momento de su liquidación.-

ARTÍCULO 4º.- RATIFÍCENSE el pago del adicional establecido en el artículo N° 204 conjuntamente con otros adicionales, desde el momento de su liquidación.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Ejecutivo Municipal a convocar a la comisión negociadora con carácter de urgente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 13.703/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1984 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Deportes el Registro de Reincidencia por Episodios de Violencia Deportiva.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como objetivo del Registro de Reincidencia por Episodios de Violencia Deportiva proporcionar elementos objetivos de valoración para el otorgamiento de cualquier tipo de ayuda pública en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE a la *Ordenanza 94/1984 Código Municipal de Faltas* como **TÍTULO VIII** el siguiente texto:

TÍTULO VIII DE LAS CONTRAVENCIONES EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 254.- A los fines de este Capítulo se entenderá por

- a) **Acto de violencia:** el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra otra u otras personas que cause o pueda causar la muerte, lesiones o daños de cualquier naturaleza.
- b) **Actuación en patota:** Cuando TRES (3) o más personas, accidental o habitualmente, actúen en grupo cometiendo actos de violencia sancionados en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 255.- Cualquier acto de violencia producido con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o inmediatamente antes o después, será sancionado con una multa de UN MIL (1.000) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o con la prohibición temporaria o definitiva de concurrir a cualquier evento deportivo que se desarrolle dentro del ejido.

ARTÍCULO 256.- Será sancionado con una multa de UN MIL (1.000) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o con la prohibición temporaria o definitiva de concurrir a cualquier evento deportivo que se desarrolle dentro del ejido toda persona que fomenta, incite o participe en cualquier episodio de violencia con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo.

ARTÍCULO 257.- Será sancionado con multa de DOS MIL (2.000) a DIEZ MIL (10.000) puntos y/o con la prohibición temporaria o definitiva de concurrir a cualquier evento deportivo que se desarrolle dentro del ejido toda persona que integrando una patota, ejecute, fomenta, incite o participe en cualquier episodio de violencia con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo.-

ARTÍCULO 258.- En los casos en que los infractores fueren directivos o jugadores de alguna de las instituciones participantes o clubes, sin perjuicio de las penas individuales que pudiera corresponderles, serán sancionados con multa de DOS MIL (2.000) a DIEZ MIL (10.000) puntos y/o con la prohibición temporaria o definitiva de concurrir a cualquier evento deportivo que se desarrolle dentro del ejido.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días desde su publicación.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.704/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1985 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- CONDONANSE los intereses de la deuda en concepto de Tasa Contribución Inmueble y de Venta de Tierra, de los lotes pertenecientes al Barrio Los Álamos de Chacra 28, cuyo listado obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago a nombre de los vecinos que se encuentran consignados en el listado

que obra como **Anexo I** de la presente, por la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa Contribución Inmueble, correspondiente a los lotes del Barrio Los Álamos de Chacra 28, acorde a sus ingresos.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un compromiso de pago con los vecinos que se encuentran consignados en el listado que obra como **Anexo I** de la presente, por la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Venta de Tierras, correspondiente a los lotes del Barrio Los Álamos de Chacra 28.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el desistimiento de las acciones legales iniciadas.-

ARTÍCULO 5º.- En caso de incumplimiento, por parte de los beneficiarios del plan de pago en concepto de Tasa Contribución Inmueble y del compromiso de pago en concepto de Venta de Tierras, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias, del Código Tributario vigente.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.704/22

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: [http](http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm)

: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.705/22.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1986 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Parada Ángeles Camila CUIT 27-43215797-6, para el rubro "*Almacén*", a desarrollarse en el inmueble, ubicado en Lote 43 A, B° Cantera, Nomenclatura Catastral 15-20-064 - CANT-043A, registrado con el nombre de fantasía "*Los Rodriguez*".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/07/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Parada Ángeles Camila.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.706/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1859 DEL 07/07/2022

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE el aporte económico, en carácter de subsidio, otorgado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) destinado a la limpieza de la bocATOMA que abastece al canal que provee de agua a la planta potabilizadora de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.707/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1987 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la **Ordenanza 8950/2010** por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la remuneración básica del Intendente Municipal en un doscientos noventa y un por ciento (291%) sobre la máxima categoría del escalafón administrativo, más el adicional establecido en el Artículo 180º de la Ordenanza 10.333/2014 Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 2º de la **Ordenanza 147/1988** por el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE para los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal haberes ordinarios correspondientes al sesenta y un por ciento (61%) de los haberes correspondientes al Intendente.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la **Ordenanza 10.719/2015** por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que el/la Secretario/a Administrativo/a y Legislativo/a del Concejo Deliberante percibirá una remuneración cuyo monto es equivalente al sesenta y nueve por ciento (69%) de la remuneración establecida para los concejales, incrementado con los adicionales que por acuerdos salariales se encuentren vigentes e involucren a funcionarios políticos o electivos, y los que a futuro y dentro de ese marco les pudiesen corresponder, dejando constancia que en caso de tratarse de Personal de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante se mantendrán en el computo salarial los ítems de Antigüedad y Título de acuerdo a su categoría de revista.-

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE el Artículo 36º de la **Ordenanza 2568/1997** por el siguiente:

ARTICULO 36º: El Organismo de Control Municipal creado por la presente Ordenanza estará integrado por un Coordinador General, el que será designado por el Departamento Ejecutivo y su remuneración será equivalente al sesen-

ta y un por ciento (61%) del básico del Intendente Municipal incrementado únicamente por el concepto de zona, practicándose los descuentos por Leyes sociales, mas el salario familiar correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- EXÍMASE, a los sujetos determinados en el **Artículo 1°** de la **Ordenanza 13.243/21**, en función de carecer de ordenanza reglamentaria, de las rendiciones que correspondieren a la aplicación de dicha norma.

ARTÍCULO 6°.- DERÓGANSE el **artículo 4°** de la **Ordenanza 965/92**, las **Ordenanzas 11.292/17 y 13.243/21** y las **Resoluciones CD N° 2/1998 y 107/2006.-**

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.708/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1988 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como **Artículo 5 bis** a la **Ordenanza 13.393/2021** el siguiente:

ARTÍCULO 5 bis: LICENCIA COMERCIAL. Los Alojamientos Turísticos Temporarios de Casas y Departamentos deberán obligatoriamente tramitar Licencia Comercial y Habilitación.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE como **Artículo 5 ter** a la **Ordenanza 13.393/2021** el siguiente:

ARTÍCULO 5 ter: HABILITACIÓN. La Autoridad de Aplicación otorgará al momento de la inscripción en el Registro, y previa inspección del inmueble, la habilitación correspondiente para la prestación del Servicio de Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE como **Artículo 5 quater** a la **Ordenanza 13.393/2021** el siguiente:

ARTÍCULO 5 quater: OBLIGACIONES. El titular del Alojamiento Turístico Temporario de Casas y Departamentos tendrá la obligación de:

- a) comunicar a la Autoridad de Aplicación el cierre temporario, definitivo y la venta de las casas o departamentos con una antelación mínima de quince (15) días;
- b) permitir a los inspectores de la Autoridad de Aplicación el ingreso al inmueble y presentar la documentación que se le requiera;
- c) exhibir en un lugar visible de la entrada de la unidad o de la recepción del inmueble la constancia de prestador habilitado;
- d) incluir el número de inscripción en el registro, en toda reserva y publicidad en la que se ofrezca el inmueble en alquiler, en cualquier medio o soporte en que

se realice;

- e) informar al huésped al momento de efectuarse la reserva: los servicios ofrecidos y sus condiciones, horario de ingreso y egreso, tarifa de la estadía, formas de pago, listado de contactos para obtener información turística sobre actividades y servicios;
- f) brindar a los huéspedes las comodidades y servicios en las fechas y condiciones pactadas;
- g) exhibir con señalética en las casas o departamentos: condiciones y políticas de los servicios ofrecidos, propios o tercerizados con sus correspondientes precios vigentes; plano de evacuación para emergencias; listado de números telefónicos para emergencias; medidas de seguridad; contacto para la realización de quejas o reclamos;
- h) comprobar y registrar la identidad de los pasajeros y suministrarlos a Autoridad Policial y Secretaría de Turismo en caso de que sean requeridos por ellas;
- i) llevar control de entradas y salidas de huéspedes; e
- j) informar los datos de ocupación diaria a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE como inciso g) en el Artículo 49 de Ordenanza 13.444/21 Ordenanza Tarifaria 2022, el siguiente texto:

g) Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos

Unidad de hasta 100m²: Tasa de \$2.500.- mensuales

Unidad de hasta 150m²: Tasa de \$3.000.- mensuales

Unidad de más de 150m²: Tasa de \$4.000.- mensuales

Del valor final a pagar por el contribuyente en todo concepto mensual por su licencia comercial el cuarenta (40) por ciento (%) será destinado a la tasa de promoción turística ENSATUR.

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza 94/1984 Código Municipal de Faltas como TÍTULO VII el siguiente texto:

TÍTULO VII DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS DEL ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO

CAPÍTULO I ALQUILER TURÍSTICO TEMPORARIO DE CASAS Y DEPARTAMENTOS. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 246.- Será sancionada la prestación del servicio de alojamiento turístico temporario sin contar con la habilitación de la Secretaría de Turismo

con multa desde CINCO MIL (5.000) hasta DIEZ MIL (10.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 247.- Será sancionada la realización de modificaciones en las instalaciones y/o servicios que impliquen cambio de clase o categoría del Alojamiento Turístico Temporario llevadas a cabo sin aprobación de la Secretaría de Turismo, con multa de QUINIENTOS (500) hasta CINCO MIL (5.000) puntos.

ARTÍCULO 248.- Será sancionada la inserción y/o utilización de impresos, cartas, notas, facturas, folletería, cartelería, ploteo en vehículos, publicidad por cualquier medio inclusive informático (páginas *web* o correo electrónico), de mención a la prestación del servicio de alquiler turístico temporario de casas y departamentos, sin contar con la habilitación correspondiente, con multa de QUINIENTOS (500) a TREINTA MIL (30.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 249.- Será sancionada la inserción o utilización de impresos, cartas, notas, facturas, folletería, cartelería, ploteo en vehículos, publicidad por cualquier medio inclusive informático (páginas *web* o correo electrónico), de mención a una clase y/o categoría de alojamiento turístico que no sea la que corresponde a la Disposición de habilitación otorgada por la Secretaría de Turismo, con multa de CIEN (100) a CINCO MIL (5.000) puntos.

ARTÍCULO 250.- Será sancionado el incumplimiento de reservas otorgadas a huéspedes pedidas por vía documentada o por pago de seña o adelanto de precio, con multa de DOSCIENTOS (200) a CINCO MIL (5.000) puntos.

ARTÍCULO 251.- Será sancionada la ausencia de adecuado mantenimiento de la infraestructura, equipamiento mobiliario, como asimismo la insuficiencia de higiene y seguridad en cuanto hace a la prestación del servicio a los pasajeros, con multa desde un mínimo de QUINIENTOS (500) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 252.- Será sancionado registro de TRES (3) o más asientos en el libro de quejas y/o reclamos y/o la presentación en la Secretaría Municipal de Turismo de DOS (2) o más quejas, todo en el lapso de UN (1) año calendario, con multa de CIEN (100) a CINCO MIL (5.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 253.- Será sancionado cualquier incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ordenanza, con multa de QUINIENTOS (500) a DIEZ MIL (10.000) puntos y/o clausura temporaria y/o eliminación del Registro de Alquiler Turístico Temporario.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.709/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1989 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 13440/21**, la instalación de (7) vehículos gastronómicos perteneciente a la Empresa Nieves del Chapelco S.A., para ser ubicados en diferentes puntos del complejo invernal, solo dentro del predio concesionado, durante la temporada invernal 2022.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 3.837/00** y al **artículo 24, inciso 6.** de la **Ordenanza N° 13440/21**, la venta de alcohol en los vehículos gastronómicos habilitados en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Queda prohibido el consumo y la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de la Empresa Nieves del Chapelco S.A., de colocación y exhibición en la base del Cerro Chapelco de cartelera que consigne la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto por la **Ordenanza N° 8307/09** y la **Ordenanza N° 13.090/20.-**

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para efectuar el control de alcoholemia en la Ruta Provincial 19 y en acceso al Cerro Chapelco.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.710/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1990 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Sr. Iván Benesko, en representación de Kimera Producciones, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento artístico denominado "Bark"; a llevarse a cabo en el gimnasio Javier Carriqueo, el día 30 de julio de 2022 a partir de las 23.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 3°.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- la seguridad y la higiene;
- la prohibición de venta de alcohol a menores;
- la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- la seguridad de la calefacción a utilizar.
- proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;

- el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.711/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1991 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. María Emilia GARBERI, para el rubro “Pizzería”, ubicada en calle Los Pinos N° 102, nomenclatura catastral 15-20-50-4172-0000, Barrio El Arenal.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/07/2023.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares, a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Emilia Garberí.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.712/22.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1992 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes COTESMA, por vía de excepción a los **Artículos 8.1 y 12.4** de la **Ordenanza 2215/96 “Cartelería”**, y al **artículo 26 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449**, la colocación de cartelera en la Avenida San Martín, desde calle Curruhuinca hasta la Costanera del Lago Lacar, sobre columnas de alumbrado público, de acuerdo al diseño que obra como **Anexo I** de la presente, para informar del servicio de WiFi Libre que se encuentra instalado y en funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, por vía de excepción al **Artículo 8.1** de la **Ordenanza 2215/96 “Cartelería”**, la colocación de cartelera tipo tótem de tres caras sobre columnas de señalización amuradas al suelo, para informar del servicio de WiFi Libre que se encuentra instalado y en funcionamiento, de acuerdo al diseño que obra como **Anexo II** de la presente, en los siguientes lugares:

- a) 2 en Plaza San Martín
- b) 2 en Plaza Sarmiento
- c) 2 en Plaza Marcelo Berbel- Vega Maipú
- d) 2 en Plaza del Barrio Ruca Hue
- e) 2 en Plaza del Sol- Chacra 30

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Fabián Pell Richards, gerente de Comercialización y Marketing de COTESMA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ANEXO I ORDENANZA N° 13.712/22



ANEXO II ORDENANZA N° 13.712/22

SEÑALIZACION SAN MARTIN
CON INDICACIONES DEL PROCESO DE
CONEXION



SEÑALIZACION SAN MARTIN
EN PLAZA (CARTELES DE CALLES)

CARTELES TOTEM DE 3 CARAS



ORDENANZA N° 13.713/22.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1993 DEL 15/07/2022

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos Adenda, al Convenio de Cooperación ratificado por **Ordenanza 13.548/22**; que forma parte de la presente como **Anexo I** y protocolizada por el **Decreto DEM N° 1780/2022**, suscripta con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, para incorporar cinco camiones regadores de agua, con bomba de carga y descarga con operario y sin combustible, que llevaron adelante tareas de riego durante la temporada estival 2021-2022.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.713/22



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD (D.P.V.)

DUPLICADO
NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

"Las Malvinas son Argentinas"

ADENDA N° 031/22

CONVENIO N° 0099/21 OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2021-2022, EN RUTAS PROVINCIALES N° 19, 48, 62, 63, 64 y Acceso a QUILA QUINA".-----

- - - Por la presente las partes firmantes del Convenio del epígrafe, acuerdan ampliar el mismo de acuerdo a la Cláusula Quinta, a efectos de dar continuidad con las tareas objeto del acuerdo, conforme a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "EL ENTE" proveerá a "LA DIRECCIÓN", 05 (cinco) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- **Ruta Provincial N° 48:** 01 (un) Camión Regador por 150 horas adicionales.
- **Ruta Provincial N° 62:** 02 (dos) Camiones Regadores por 300 horas adicionales (150 horas cada uno).
- **Ruta Provincial N° 63 y 64:** 02 (dos) Camiones Regadores por 300 horas adicionales (150 horas cada uno).

Las cuales serán supervisadas por el **DISTRITO IV – SAN MARTIN DE LOS ANDES** y cuyo monto total asciende a **PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00)**, abonando \$/hr **2.400,00.-**

A tal efecto "LA DIRECCIÓN" certificará los trabajos una vez finalizados.-----

- - - Quedan vigentes las Cláusulas del Convenio N° 0003/22, que no fueron modificadas por la presente.-----

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, el primer (01) día del mes de abril del Año Dos Mil Veintidos (2022).

LDR/ghn



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Téc. Luis Daniel Rodríguez
Vocal 2º Directorio
A/C Presidencia
Dirección Provincial de Vialidad

COMUNICACIÓN C.D. N° 10/22

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE, al Ministerio de Producción y Turismo, al Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), al Intendente Municipal, a la empresa Nieves del Chapelco S.A y al cuerpo de instructores de Esquí "Escuela Chapelco", la conformación de una mesa de diálogo, en virtud de lo manifestado por los Instructores, y así garantizar el comienzo de la temporada invernal en las mejores condiciones posibles.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Ministerio de Producción y Turismo del Neuquén, a la empresa Nieves del Chapelco S.A, al Intendente Municipal y al cuerpo de instructores de Esquí "Escuela Chapelco".-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 11/22

ARTÍCULO 1º.- Al Juzgado Municipal de Faltas para gestionar el convenio correspondiente con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en materia de infracciones.-

ARTÍCULO 2º.- A la Dirección de Rentas del Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de generar una ventanilla única con el Juzgado Municipal de Faltas, a fin de compartir la información respecto a los deudores por infracciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloni, al Juez Municipal de Faltas, Dr. Sánchez Galarce y a la Dirección municipal de Rentas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 12/22

ARTÍCULO 1º.- SE INSTA a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Dirección Provincial de Vialidad a tener una mayor presencia, anticipación y realizar un trabajo de mejora en la caminería, cartelería y planificación sobre el mantenimiento de las rutas detalladas a continuación:

- Ruta Provincial 62
- Ruta Provincial 48
- Ruta Provincial 19
- Ruta Nacional 40
- Circuito Arrayán

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente al Sr. Ramón Soto, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad; al Sr. Jorge Hernán Catalán, Jefe de Distrito IV SMA; al Arq. José Alberto Ciampini, Jefe del Distrito 12° de la Dirección Nacional del Vialidad y al Ing. Alejandro Arruiz, Jefe Campamento 12° San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al archivo municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 48/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *Trigésima Tercera Edición* de las *“1000 Millas Sport de la República Argentina”*, a realizarse del 23 al 27 de noviembre del corriente año, siendo la ciudad de San Martín de los Andes una de las etapas y paradas en su recorrido, que incluye las provincias de Neuquén y Río Negro.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Daniel Claramunt, Director Ejecutivo del Comité Organizador **y al Sr. Damián Pozzoli**, Presidente del Club de Automóviles Sport.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 49/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, las acciones solidarias que realiza de forma constante para nuestra comunidad el *“Club Estudiante de la Plata”*, filial San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Luis Álvarez Gelvez y Daniel Lopez.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 50/22

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la *Tecnicatura en Programación* que se dicta en la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica, E.P.E.T. N° 12 “Ing. Juan Carlos Fontanive”, y que carecen de los equipamientos y recursos necesarios, afectando la trayectoria educativa de los estudiantes de esta modalidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, al Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, la necesidad de que se realicen las inversiones que requiere la presente Tecnicatura, tanto en equipamiento físico como humano.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, al Sub Regente Técnico de la E.P.E.T. N° 12, Sr. Nicolás Marinelli.-

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 51/22

ARTÍCULO 1º.- La importancia de concretar la construcción de los Salones de Usos Múltiples (SUM) en las escuelas que se detallan a continuación; en los espacios que tienen previstos para ello; teniendo en cuenta que no cuentan con un lugar cerrado para la realización de las clases de Educación Física:

- Escuela 313
- Escuela 142
- Escuela 188
- Escuela 86
- Escuela 274
- Escuela 5
- Escuela 89
- Jardín 12
- EPET 21
- CPEM 28

ARTÍCULO 2º.- La necesidad de construcción del edificio propio del Centro Provincial de Educación Física N° 9 (C.E.F. 9) en el lote adjudicado mediante **Ordenanzas N° 3698/00 y 11035/16.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Educación de la provincia del Neuquén, al Distrito Escolar N° IX, a Supervisión de nivel medio, de nivel primario y de Educación Física.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 158/22

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE el **Receso invernal** del **Concejo Deliberante** a partir del 11 y hasta el 22 de julio de 2022, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- En el período indicado, el personal que se desempeña en el Concejo Deliberante mantendrá la atención al público en el sector de Mesa de Entradas, en el horario de 09:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Invernal 2022, que va del 11 al 22 de julio de 2022 inclusive, según lo dispuesto en el **Artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejel Sergio Oscar Winkelman (11/07 al 17/07 inclusive)
- Concejel Fernanda González (11/07 al 17/07 inclusive)

- Concejal Ma. Laura da Pieve (11/07 al 17/07 inclusive)
- Concejal Mercedes Tulian (18/07 al 24/07 inclusive)
- Concejal Marcela Valenzuela (18/07 al 24/07 inclusive)
- Concejal César Meza (18/07 al 24/07 inclusive)

ARTÍCULO 4º.- En caso de ausencia durante el Receso Invernal, de las autoridades del Cuerpo electas por **Resolución nº 42/22**, el primer concejal de la nómina consignada en el artículo 3º detendrá la presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 159/22

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la segunda mitad del Periodo Ordinario 2022, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
04	-----	06	03	01
11	08	-----	10	-----
-----	15	20	17	15
25	22-	27	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2022 a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de la Labor Legislativa del Concejo Deliberante a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 160/22

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 1613/22*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 161/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente

detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 194.190.-
Total-----\$ 194.190.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo
Social y Derechos Humanos-----\$ 194.190.-
Total-----\$ 194.190.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la **Asociación Simple Profesional de Taekwon-do San Martín de los Andes**, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos ciento noventa y cuatro mil ciento noventa (\$ 194.190.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de materiales deportivos para la práctica deportiva del club.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por las autoridades de la **Asociación Simple Profesional de Taekwon-do San Martín de los Andes** ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Solange Lavalle

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 161/22

San Martin de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 162/222

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE la **Comisión Especial** prevista en el **Artículo 10** de la **Ordenanza 9377/12**, la cual estará integrada por los siguientes concejales:

- Bloque Juntos por el Cambio Cjal Ana María de las Nieves Aquín
Suplente: Cjal Mercedes Tulian
- Bloque Frente de Todos Cjal Martín Rodríguez
Suplente Cjal Santiago Fernández
- Bloque Movimiento Popular Neuquino Cjal Sergio Winkelman
Suplente Cjal Ma. Laura Da Pieve

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN C.D. N° 163/22

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 03/22** a celebrarse el **día lunes 8 de agosto de 2022**, a las **17 hs.** en el **Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-475/22 - Proyecto de Desafectación de los lotes correspondientes a Reserva Fiscal con destino la construcción de 38 viviendas a través del Programa "Casa Propia", según el siguiente detalle:

- 1. Polígono de 3.758 m², ubicado en el Espacio Verde 4 del Loteo 164 lotes Procrear, nomenclatura catastral 15-21-066-9786-0000, con destino a la implantación de 22 viviendas**
- 2. Espacio Verde el lote 2, Fracción B de Chacra 28, Urbanización Los Balcones, nomenclatura catastral 15-21-091-4396-0000, con una superficie de 2503,14 m², con destino a la implantación de 16 viviendas**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez,

Secretario: Cjal. César Meza

Suplentes: Cjal. Sergio Winkelman

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 11 de julio y hasta el 22 de julio de 2022, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs y a partir del 25 de julio y hasta el 8 de agosto de 2022, en el horario de 08 a 14 hs.
2. Las inscripciones podrán realizarse en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* a partir del 11 de julio y hasta el 22 de julio de 2022, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs y a partir del 25 de julio y hasta el 8 de agosto de 2022 hasta las 12.00 horas
3. Las personas interesadas y que no puedan inscribirse de forma presencial para participar de la audiencia pública, como así también expresar su opinión con respecto al tema, podrán hacerlo vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 3/22, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretario del Instituto de Vivienda y Hábitat municipal
 - A la Dirección de Catastro Municipal
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el

marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

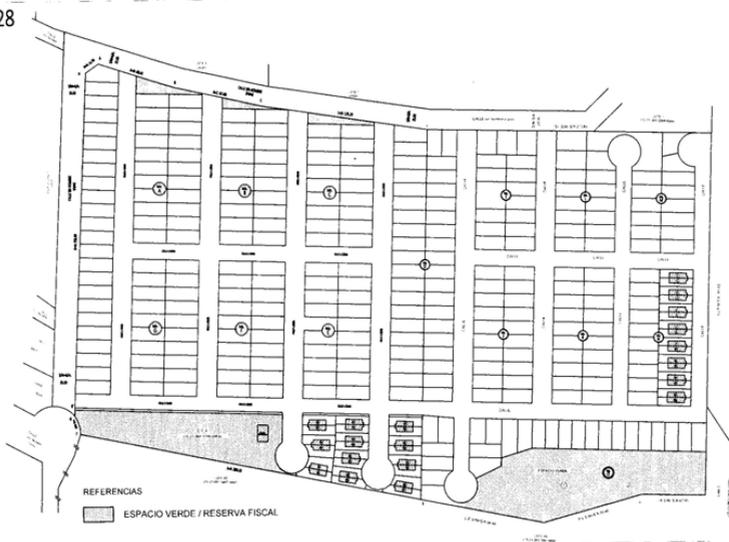
ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 163/22

38 VIV. CH-28



NOTA: LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS DEFINITIVAS SERÁN LAS QUE SURTAN DE LOS CORRESPONDIENTES PLANOS DE MENSURA



RESOLUCIÓN C.D. Nº 164/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 90.750.-
Total-----\$ 90.750.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Sec. de Desarrollo
Social y Derechos Humanos -----\$ 90.750.-
Total-----\$ 90.750.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Comisión Vecinal de Vega Maipú un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos noventa mil setecientos cincuenta (\$ 90.750.-), con cargo a rendir cuenta documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, con destino a solventar los gastos que demande los gastos de diseño gráfico, manejo y difusión en redes sociales e impresiones.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos*, los subsidios autorizados en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendiciones de cuentas aludidas en los **Artículo 2º**, serán efectuadas por la Comisión Vecinal de Vega Maipú, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 164/22

San Martin de los Andes,.....2022

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 165/22

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2022 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 150.000.-
Total-----\$ 150.000.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo
Social y Derechos Humanos-----\$ 150.000.-
Total-----\$ 150.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la *Asociación Civil Scouts Argentina Distrito N° 2 "Ngen Mawida" de San Martín de los Andes* un subsidio "no reintegrable", por única vez, de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de materiales de acampe que serán utilizados para el desarrollo de las actividades al aire libre.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por el Sr. Hugo Rondo, Director del *Distrito N° 2 "Ngen Mawida" de San Martín de los Andes* ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Hugo Rondo.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 165/22

San Martín de los Andes,.....2022

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2022

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes

de.....de 2022, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

Decretos

1837	Promulga Ordenanza N° 13.702/22 S.O N° 15.	07/07/2022
1838	Reconoce y abona al Sr. Saavedra Leonardo Enrique.	07/07/2022
1839	Reconoce y abona a la firma NUTHOST SRL.	07/07/2022
1840	Reintegra al Sr. Miguel Ángel Cinquini.	07/07/2022
1841	Abona a Movistar.	07/07/2022
1842	Autoriza los gastos que genere la publicación del Libro de XIV Concurso Literario Año 2022 Libro de relatos "RELATOS DE ESTOS TIEMPOS RAROS" organizado por el C.E.M.	07/07/2022
1843	Intima al Sr. Navarro Rubén Enrique.	07/07/2022
1844	Designa como miembro titular del Comité Director, representante del Departamento Ejecutivo a la Téc. Ftal. Marcela Vázquez. Designa como miembro suplente del Comité Director, representante del Departamento Ejecutivo, a la Téc. Ftal. López Dennis.	07/07/2022
1845	Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	07/07/2022
1846	Promulga Ordenanza N° 13.682/22 S.O N° 14	07/07/2022
1847	Promulga Ordenanza N° 13.685/22 S.O N° 14	07/07/2022
1848	Promulga Ordenanza N° 13.671/22 S.O N° 14	07/07/2022
1849	Promulga Ordenanza N° 13.672/22 S.O N° 14	07/07/2022
1850	Promulga Ordenanza N° 13.673/22 S.O N° 14	07/07/2022
1851	Promulga Ordenanza N° 13.674/22 S.O N° 14	07/07/2022
1852	Promulga Ordenanza N° 13.675/22 S.O N° 14	07/07/2022
1853	Promulga Ordenanza N° 13.676/22 S.O N° 14	07/07/2022

1854	Promulga Ordenanza N° 13.677/22 S.O N° 14	07/07/2022
1855	Promulga Ordenanza N° 13.678/22 S.O N° 14	07/07/2022
1856	Promulga Ordenanza N° 13.679/22 S.O N° 14	07/07/2022
1857	Promulga Ordenanza N° 13.680/22 S.O N° 14	07/07/2022
1858	Deja sin efecto los Decretos N° 497/19 y 3508/19. Designa a la Sra. Demateo Rocío V. como subsecretaria de Educación, Dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.	07/07/2022
1859	Promulga Ordenanza N° 13.706/22 S.O N° 15.	07/07/2022
1860	Promulga Ordenanza N° 13.701/22 S.O N° 15.	07/07/2022
1861	Aprueba la contratación con la Sra. Bottino Karina Elizabeth.	07/07/2022
1862	Reconoce y abona a Crucero del Sur. S.R.L	07/07/2022
1863	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Crespo Gloria Adriana.	07/07/2022
1864	Abona al Sr. Ambesi Osvaldo Jorge.	07/07/2022
1865	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Ferreira Haroldo Ruben.	08/07/2022
1866	Autoriza la comisión de los agentes municipales Sosa Rolon Pedro y Rios Ana Matilde.	08/07/2022
1867	Acepta la renuncia al Sr. Cifuentes López José Belarmin.	08/07/2022
1868	Otorga al trabajador Sergio Colipan una ayuda solidaria.	08/07/2022
1869	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	11/07/2022
1870	Modifica ad referéndum del Concejo Deliberante el artículo 2° del decreto N° 2596/15. Directores Generales.	11/07/2022
1871	Adjudica el Concurso de Precios N° 12/2022 a Hormigomax S.A	11/07/2022
1872	Aprueba el contrato con la Sra. Perez Aymara Muriel.	11/07/2022
1873	Reconoce y abona al Sr Oliva Ferretti Enrique.	11/07/2022
1874	Aprueba el Mejoramiento Habitacional con Recupero a la Sra. Aguirre Rosa Antonieta.	11/07/2022
1875	Abona Correo Oficial de la Republica Argentina.	11/07/2022
1876	Abona a Cooperativa de Agua Potable.	11/07/2022
1877	Autoriza caja chica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	11/07/2022
1878	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Lorena Paula Hernández.	12/07/2022
1879	Aprueba Acuerdo Mutuo con la Sra. Heltzel Alexandra Silvina	12/07/2022

1880	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Varela Katherina Micaela	12/07/2022
1881	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Mathieu Marcela Fernanda	12/07/2022
1882	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Paillalefquen Margarita.	12/07/2022
1883	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Arevalo Juana Agustina Del Valle	12/07/2022
1884	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Guillermina Isabel Linares.	12/07/2022
1885	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Reucan Patricia Beatriz.	12/07/2022
1886	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Almazabal Cintia Noelia	12/07/2022
1887	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Currulef Rosa Elisabet.	12/07/2022
1888	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Castro Marisa Elvia.	12/07/2022
1889	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Choque Dafne Andrea	12/07/2022
1890	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. San Martin Corina Alejandra	12/07/2022
1891	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Velásquez Milagros Magdalena	12/07/2022
1892	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Soto Uberlinda del Carmen	12/07/2022
1893	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Herrera Vidal Claudia Cristina	12/07/2022
1894	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Ventancour Cyntia Noemí	12/07/2022
1895	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Decapua Laura Flavia	12/07/2022
1896	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Vera Agustina Rayen	12/07/2022
1897	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Barrios Elvira Ofelia	12/07/2022
1898	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Caneo Anahi Maria Eugenia	12/07/2022
1899	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Duran Daiana Belen.	12/07/2022
1900	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Quentrey Rosa del Carmen	12/07/2022
1901	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Escobar Maria Belen	12/07/2022
1902	Aprueba acuerdo mutuo con el Sr. Carrillo Hector Ignacio.	12/07/2022
1903	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Caneo Romina Carla	12/07/2022
1904	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Iral Rosa Marilú	12/07/2022
1905	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Ramirez Karina Aurora.	12/07/2022

1906	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. . Agüero Julia Amancay	12/07/2022
1907	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Quiroga Samanta Marina	12/07/2022
1908	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Gonzalez Adelina	12/07/2022
1909	Aprueba acuerdo mutuo con el Sr. Raul Antonio Jaramillo y Sra. Matamala Valeria Nazareth.	12/07/2022
1910	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Mora Paula Beatriz.	12/07/2022
1911	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Caneo Cinthia Fernanda	12/07/2022
1912	Aprueba acuerdo mutuo con el Sr Quiroga Vicente Nicolas	12/07/2022
1913	Aprueba acuerdo mutuo con el Sr Espinosa Eduardo Fabian.	12/07/2022
1914	Aprueba acuerdo mutuo con la Sra. Toro Cintia Gisela.	12/07/2022
1915	AceptaAd Referéndum del Concejo Deliberante el Subsidio provincial otorgado por el Decreto N° 1340/2022 referido a Servicio de Transporte Público por los meses de Julio Agosto y Septiembre.	12/07/2022
1916	Protocoliza el Convenio de Adhesión al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	12/07/2022
1917	Aprueba contrato con el Sr. Curruhinca Miguel Angel	12/07/2022
1918	Aprueba contrato con el Sr. Salas Jose.	12/07/2022
1919	Aprueba contrato con el Sr. Lopez Oporto Lucas.	12/07/2022
1920	Aprueba contrato con el Sr. Salvai Gustavo	12/07/2022
1921	Aprueba contrato con la Sra. Riquelme Norma	12/07/2022
1922	Aprueba contrato con el Sr. Lopez Cesar.	12/07/2022
1923	Aprueba contrato con el Sr. Vazquez Mario Fernando	12/07/2022
1924	Aprueba contrato con la Sra. Lavín Ornela Marianel	12/07/2022
1925	Aprueba contrato con la Sra. Rodriguez Cintia Isabel	12/07/2022
1926	Reconoce y abona a Epen.	12/07/2022
1927	Abona a Camuzzi Gas del Sur.	12/07/2022
1928	Designa como Colaboradora de Gestión a la Sra. Veronica Beatriz Lagos.	12/07/2022
1929	Reintegra a la agente municipal Sra. Ingrid Estefania Valdebenito	12/07/2022
1930	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Carolina Victoria Ramirez.	12/07/2022

1931	Otorga un mejoramiento habitacional a la Sra. Zubiri Marcela Carla	12/07/2022
1932	Abona a Godoy Mario Enrique	12/07/2022
1933	Abona ayuda económicas, Desarrollo Social	12/07/2022
1934	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Curruhuinca Leandro	12/07/2022
1935	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Sra., Muncada Claudia	12/07/2022
1936	Aprueba la contratación con el Sr. Troncoso Mauricio	12/07/2022
1937	Aprueba contrato con el Sr. Beroiza Dimas Joaquín	12/07/2022
1938	Aprueba contrato con el Sr. Molina Ariel Matías.	12/07/2022
1939	Acepta ad Referéndum del concejo Deliberante un aporte reintegrable extraordinario con destino a asistir al Servicio Publico de Transporte de Pasajeros de la Jurisdicción.	13/07/2022
1940	Autoriza la comisión de servicios de los agentes Velásquez Diego y Manriquez David.	13/07/2022
1941	Autoriza la comisión de servicios al Director General de la Delegación Arenal Sr. Hector Duran y al Director General de Relaciones Interinstitucionales Sr. Sergio Vivanco.	13/07/2022
1942	Reconoce y abona a la firma Lonas Castros SRL.	13/07/2022
1943	Aprueba contrato con la Sra. Ruiz Diaz Moreyra Patricia	13/07/2022
1944	Aprueba contrato con la Sra. Fuentes Agustina	13/07/2022
1945	Aprueba contrato con el Sr. Pazos Dario Ivan	13/07/2022
1946	Aprueba contrato con el Sr. Santillán Alberto Martin	13/07/2022
1947	Aprueba contrato con el Sr. Valeria Diego.	13/07/2022
1948	Aprueba contrato con el Sr. Vergara Gaston Alexis	13/07/2022
1949	Aprueba contrato con el Sr. Carmona Ramon Jesús	13/07/2022
1950	Aprueba contrato con el Sr. Carrizo Lucas Esteban	13/07/2022
1951	Aprueba contrato con el Sr. Vera Juan Ángel	13/07/2022
1952	Aprueba contrato con el Sr. Sepúlveda Fabrizio Leandro	13/07/2022
1953	Aprueba contrato con el Sr. Faundes Ruben Edgardo	13/07/2022
1954	Aprueba contrato con el Sr. Muñoz Walter Cesar	13/07/2022
1955	Aprueba contrato con el Sr. Herrera Claudio Omar	13/07/2022
1956	Aprueba contrato con el Sr. Perez Gaston	13/07/2022
1957	Aprueba contrato con el Sr. Casanova Pablo Mauricio	13/07/2022

1958	Aprueba contrato con el Sr. Valeria Sergio	13/07/2022
1959	Aprueba contrato con el Sr. Astete Maximiliano Javier	13/07/2022
1960	Aprueba contrato con el Sr. Burlina Franco	13/07/2022
1961	Aprueba contrato con el Sr. Grassi Hernán	13/07/2022
1962	Promulga Ordenanza N° 13.696/22 S.O N° 15	13/07/2022
1963	Promulga Ordenanza N° 13.695/22 S.O N° 15	13/07/2022
1964	Autoriza la licencia de la Secretaria Lic. Gisela Mariel Delgado	13/07/2022
1965	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Peréz Ruth.	13/07/2022
1966	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante un subsidio destinado al Servicio Público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.	14/07/2022
1967	Abona a Godoy Mario Enrique.	14/07/2022
1968	Designa como Directora General de Asistencia Técnica en Familia a la Sra. De la Torre Marina	14/07/2022
1969	Descuenta 1 día al trabajador Maximiliano Cabrera	14/07/2022
1970	Reconoce y abona el Servicio de Epen. "Asociación Vecinal El Molino"	14/07/2022
1971	Promulga Ordenanza N° 13.686/22 S.O N° 15	15/07/2022
1972	Promulga Ordenanza N° 13.687/22 S.O N° 15	15/07/2022
1973	Promulga Ordenanza N° 13.688/22 S.O N° 15	15/07/2022
1974	Promulga Ordenanza N° 13.689/22 S.O N° 15	15/07/2022
1975	Promulga Ordenanza N° 13.690/22 S.O N° 15	15/07/2022
1976	Promulga Ordenanza N° 13.691/22 S.O N° 15	15/07/2022
1977	Promulga Ordenanza N° 13.692/22 S.O N° 15	15/07/2022
1978	Promulga Ordenanza N° 13.693/22 S.O N° 15	15/07/2022
1979	Promulga Ordenanza N° 13.694/22 S.O N° 15	15/07/2022
1980	Promulga Ordenanza N° 13.697/22 S.O N° 15	15/07/2022
1981	Promulga Ordenanza N° 13.698/22 S.O N° 15	15/07/2022
1982	Promulga Ordenanza N° 13.699/22 S.O N° 15	15/07/2022
1983	Promulga Ordenanza N° 13.700/22 S.O N° 15	15/07/2022
1984	Promulga Ordenanza N° 13.703/22 S.O N° 15.	15/07/2022
1985	Promulga Ordenanza N° 13.704/22 S.O N° 15	15/07/2022
1986	Promulga Ordenanza N° 13.705/22 S.O N° 15	15/07/2022
1987	Promulga Ordenanza N° 13.707/22 S.O N° 15	15/07/2022

1988	Promulga Ordenanza N° 13.708/22 S.O N° 15	15/07/2022
1989	Promulga Ordenanza N° 13.709/22 S.O N° 15	15/07/2022
1990	Promulga Ordenanza N° 13.710/22 S.O N° 15	15/07/2022
1991	Promulga Ordenanza N° 13.711/22 S.O N° 15	15/07/2022
1992	Promulga Ordenanza N° 13.712/22 S.O N° 15	15/07/2022
1993	Promulga Ordenanza N° 13.713/22 S.O N° 15	15/07/2022
1994	Protocoliza el acuerdo de partes con la Junta Vecinal "El Molino"	15/07/2022
1995	Reconoce y abona a E.P.E.N (arcupa)	15/07/2022
1996	Otorga al Regimiento de Caballería de Exploración N° 4 el combustible para su participación en el Festival Infantil de Invierno.	15/07/2022
1997	Descuenta 1 día al trabajador Simón Gonzalez.	15/07/2022
1998	Autoriza caja chica de Intendencia	15/07/2022
1999	Abona a asociación civil Red Argentina Acción Climática.	15/07/2022
2000	Aprueba contrato con la Sra. Monetti Adriana.	18/07/2022
2001	Aprueba contrato con el Sr. Salazar Fernando.	18/07/2022
2002	Aprueba contrato con el Sr. Manriquez Luis Sebastian.	18/07/2022
2003	Aprueba contrato con el Sr. Mansilla Diego.	18/07/2022
2004	Aprueba contrato con el Sr. Sotelo Jorge Alejandro.	18/07/2022
2005	Aprueba contrato con el Sr. Soto Jose Santiago.	18/07/2022
2006	Aprueba contrato con el Sr. Vazquez Adrian.	18/07/2022
2007	Aprueba contrato con el Sr. Ulloa Cofre Nelson.	18/07/2022
2008	Aprueba contrato con el Sr. Villagra Jorge Andres	18/07/2022
2009	Aprueba contrato con el Sr. Leal Luis Damián	18/07/2022
2010	Valida contrato con el Sr. Vergara Luciano.	18/07/2022
2011	Aprueba contrato con el Sr. Almonacid Braian Gabriel.	18/07/2022
2012	Aprueba contrato con el Sr. Vazquez Orlando	18/07/2022
2013	Aprueba contrato con el Sr. Cinquini Fernando Miguel	18/07/2022
2014	Aprueba contrato con el Sr. Salgado Nazareno	18/07/2022
2015	Aprueba contrato con el Sr. Alarcon Urra Juan Osvaldo.	18/07/2022
2016	Aprueba contrato con la Sra. Trujillo Lucrecia.	18/07/2022
2017	Aprueba contrato con la Sra. Rodriguez Irma Vanesa	18/07/2022

2018	Aprueba contrato con la Sra. Muñoz Viviana Beatriz.	18/07/2022
2019	Aprueba contrato con la Sra. Carrillo Rayen	18/07/2022
2020	Aprueba contrato con el Sr Gómez Agustin	18/07/2022
2021	Aprueba contrato con el Sr. Guerra Fabian	18/07/2022
2022	Aprueba contrato con el Sr Benigar Fabio Damián.	18/07/2022
2023	Aprueba contrato con la Sra. Maineri Rocio de los Angeles.	18/07/2022
2024	Aprueba contrato con el Sr. Torino Maximiliano David.	18/07/2022
2025	Aprueba contrato con el Sr. Guevara Leonardo Martin	18/07/2022
2026	Aprueba contrato con la Sra. Caminiti Delfina.	18/07/2022
2027	Valida contrato con el Sr. Garcia Marcelo Alejandro.	18/07/2022
2028	Aprueba contratación con el Sr. Gonzalez Alberto Luis.	18/07/2022
2029	Aprueba contrato con el Sr. Castillo Guillermo.	18/07/2022
2030	Suscriben addendas de Carrizo Roberto Leandro, Mora Gabriela Alejandra, Ferrer Diego Alberto, Briceño Maximiliano, Rubilar Manuel Santiago, Valenzuela Christofer, Hernández Joaquín Ezequiel, Cabrera Brahim Antonio, Vera Leandro Dennis, Alarcon Matías Adrian, Mora Daniela Noemí, Barra Griselda Ailen, Gómez Carlos Ivan, Garcia Ruben Omar.	18/07/2022
2031	Abona a Godoy Mario Enrique.	18/07/2022
2032	Reconoce y abona al Sr. Gutierrez Roberto Jorge	18/07/2022
2033	Abona a la Subsecretaria de trabajo correspondiente a la habilitación del Registración de Actividades de los Servicios de Higiene y Seguridad.	18/07/2022
2034	Reconoce y abona al Sr. Tonelli Guillermo Javier.	18/07/2022
2035	Reconoce y abona al Sr. Ulloa Rodolfo Adrian	18/07/2022
2036	Abona al Sr. Báez Jose Luis, al Sr. Parada Octavio, al Sr. Gatica Gustavo Salvador, Al Sr. Covic Marco, al Sr. Ulloa Rodolfo Adrian, Al Sr. Godoy Mario Enrique, al Sr Gutierrez Roberto Jorge, al Sr. Vergara Andino.	19/07/2022
2037	Instrumenta Oficios N° 55141 y N° 311037.	19/07/2022
2038	Deja sin Efecto el Decreto N° 1845 del 07/07/2022. Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	19/07/2022
2039	Abona a Salum Eduardo Antonio.	19/07/2022

Disposiciones de Economía y Hacienda

1064	Plan De Pago N° 74064 A Favor De Olivera Maria Eugenia	01/07/2022
1065	Plan De Pago N° 74158 A Favor De Prieto German David	01/07/2022
1066	Plan De Pago N° 74233 A Favor Dedelgado Diaz Digna Noemi	01/07/2022
1067	Plan De Pago N° 74418 A Favor De Revol Carlos Maximiliano	01/07/2022
1068	Plan De Pago N° 74637 A Favor De Valenzuela Nil Alexander	01/07/2022
1069	Plan De Pago N° 74692 A Favor De Torres Brian Alejandro	01/07/2022
1070	Plan De Pago N° 74690 A Favor De Simonetti Paula Cristina	01/07/2022
1071	Plan De Pago N° 74729 A Favor De Monzon Agustina	01/07/2022
1072	Plan De Pago N° 74753 A Favor De Boaknin Leonardo	01/07/2022
1073	Plan De Pago N° 75358 A Favor De Escares Maria Celia	01/07/2022
1074	Plan De Pago N° 75488 A Favor De Olivares Nancy Isabel	01/07/2022
1075	Plan De Pago N° 75519 A Favor De Schickendantz Carolina	01/07/2022
1076	Plan De Pago N° 75811 A Favor De Miguel Ramiro	01/07/2022
1077	Plan De Pago N° 75813 A Favor De Creide Romina Paola	01/07/2022
1078	Plan De Pago N° 75920 A Favor De Arauco S.a.c.i.f.	01/07/2022
1079	Plan De Pago N° 76017 A Favor De Rosas Maria Jesus	01/07/2022
1080	Plan De Pago N° 76065 A Favor De Ferder Roman	01/07/2022
1081	Plan De Pago N° 76086 A Favor De Dagnino Angel Sebastian	01/07/2022
1082	Plan De Pago N° 76181 A Favor De Randazzo Fernando	01/07/2022
1083	Plan De Pago N° 76221 A Favor De Merlo Raul Hernan	01/07/2022
1084	Plan De Pago N° 76285 A Favor De Blanco Liliana Luz	01/07/2022
1085	Plan De Pago N° 76319 A Favor De Gomez Andrea Fabiana	01/07/2022
1086	Continuidad Licencia Comercial N° 5020, Catera Barbara	06/07/2022
1087	Otorgar Licencia Comercial N° 7389, Lezcano Marianela	06/07/2022
1088	Baja Licencia Comercial N° 7005, Sosa Rocio Ayelen	06/07/2022
1089	Continuidad Licencia Comercial N° 5248, Adventure Store Srl	06/07/2022
1090	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6198, Coceres Alfredo Lorenzo	06/07/2022
1091	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6773, Casali Silvana De Los Angeles	06/07/2022
1092	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4964, Acuña Fernando Esteban	06/07/2022

1093	Otorgar Licencia Comercial N° 7388, Curruhuinca Denise Isabel	07/07/2022
1094	Baja De Licencia Comercial N° 5402, Perez Miguel Angel	07/07/2022
1095	Reintegro A Favor De Guerrero Damian Alejandro	07/07/2022
1096	Reintegro A Favor De Moya Milton Heraclio	07/07/2022
1097	Reintegro A Favor De Curruhuinca Norma Noemi	07/07/2022
1098	Prescripcion De Deudas Por Tributos Municipales	07/07/2022
1099	Otorgar Licencia Comercial N° 7391, Hauck Fabio Daniel	08/07/2022
1100	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 7154, Nogara Lucia	08/07/2022
1101	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 7155, Mucelli Valentina	08/07/2022
1102	Baja Licencia Comercial N° 5467, Wuthrich Alicia Maria	08/07/2022
1103	Continuidad Licencia Comercial N° 5287, Fideicomiso Patagonia	14/07/2022
1104	Continuidad Licencia Comercial N° 4188, Curruhuinca Yamil, Curruhuinca Jose Daniel	14/07/2022
1105	Otorgar Licencia Comercial N° 7390, Vargas Adriana Beatriz	14/07/2022
1106	Continuidad Licencia Comercial N° 2898, Sociedad Anonima Importadora Y Exportadora De Patagonia	14/07/2022
1107	Reintegro A Favor De Wehfriz Ricardo Arturo	15/07/2022
1108	Reintegro A Favor De Foia Victor Matias	15/07/2022
1109	Reintegro A Favor De Giordano Carolina	15/07/2022
1110	Desgravacion A Favor De Bohn Marta Elizabeth	15/07/2022
1111	Otorgar Licencia Comercial N° 7393, Lezcano Marianela	15/07/2022
1112	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 6659, Tiseira Pedro Nazareno	15/07/2022
1113	Otorgar Anexo Rubro A Licencia Comercial N° 7251, Abello Gutierrez Lorena Bibiana	15/07/2022
1114	Continuidad Licencia Comercial N° 6456, De Diego Ramiro Silvio	15/07/2022
1115	Reintegro A Favor De Ezcurra Juan Ignacio	18/07/2022
1116	Reintegro A Favor De Gendarmeria Nacional	18/07/2022
1117	Reintegro A Favor De Luoni Eduardo Hector	18/07/2022
1118	Desgravacion A Favor De Jara Mora Margarita	19/07/2022
1119	Continuidad Licencia Comercial N° 6847, Bravo Jose Javier	19/07/2022

1120	Otorgar Licencia Comercial N° 7396, Buchanan Fernando Ruben	19/07/2022
1121	Continuidad Licencia Comercial N° 5000, Wen Mariano Andres	19/07/2022
1122	Otorgar Licencia Comercial N° 7395, Borquez Maria Marta	19/07/2022
1123	Otorgar Licencia Comercial N° 7392. Vergara Araceli Nahir	19/07/2022
1124	Continuidad Licencia Comercial N° 6971, Sepulveda Claudia Marcela	19/07/2022
1125	Continuidad Licencia Comercial N° 6304, DII Arg Srl	20/07/2022
1126	Otorgar Licencia Comercial N° 7394, Ferreira Maria Jose	20/07/2022
1127	Continuidad Licencia Comercial N° 6837, Petrelli Martin Miguel	20/07/2022
1128	Otorgar Licencia Comercial N° 7398, Molina Casanova Elizabeth Del Carmen	20/07/2022
1129	Otorgar Licencia Comercial N° 7399, Arroyo Juliana Anahi	20/07/2022
1130	Otorgar Licencia Comercial N° 7397, Inchauspe Carlos Martin	20/07/2022
1131	Otorgar Licencia Comercial N° 7400, Izquierdo Monica Silvina	20/07/2022

Disposiciones de Planificación y Desarrollo sustentable

205	Visanse los planos de mensura particular con unificación de los lotes d-5 y d-6, de la mza 34. Propiedad de Mariano Emilio Ubiña.	10/05/2022
206	Apruébanse los planos de obra nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F. 393, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0393. Propiedad de Sergio Omar Escobar.	10/05/2022
207	Apruébanse los planos de obra nueva de Vivienda Multifamiliar, ubicada en el lote 37-A, Chacra 12, NC 15-21-050-5184-0000. Propiedad de Stella Maris Cifelli y Martín Griffa.	11/05/2022
208	Apruebanse los Planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F 203, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0203. Propiedad de Francisco Amoroso.	11/05/2022

209	Concédase la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Uwe Nobis, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es "Cala de los Andes", sito en Av. San Martín N° 1129, que fuera originalmente otorgada por Disposición N° 155/22 con fecha 04/04/22 y fue desmantelada el día 21/04/22.	16/05/2022
210	Midificase el Art. 1° de la Disposición 11/22 de la Secretaría de Planificación por error al consignar la Nomenclatura Catastral	16/05/2022
211	modificase el art 1 de la disposicion 211/21 secretaria planificacion y desarrollo sustentable el cual quedara redactado de la siguiente manera ,art 1 aprueben los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar ,ubicado en el lote 19,Mz B, ch 28 ,procrear ,N.C 15217210680000,prop:Armato Andrea Teresa	16/05/2022
212	Apruebanse los Planos de RHE de ampliación de depósito con Garage en PB y PA, y modificación de galpón comercial con depósito interno en PA y PB unicado en el lote A, Mza. H, Villa Paur NC 15-20-058-6759-0000. Propiedad de Gladys Beatriz Ravese	16/05/2022
213	apruebense planos de obra nueva vivienda unifamiliar ubicado lote 13,MzH, ch 28,procrear N.C 1521669767,prop banco hipotecario,beneficiario:Ortubia Luis Alfredo	19/05/2022
214	Midificase el Art. 1° de la Disposición 11/22 de la Secretaría de planificación, que quedará redactado de la siguiente forma: Visense los Planos de Mensura Particular y división del Lote 2, de la fracción B de la Chacra 28. Propiedad de Marcelo Ariel Galán de Malta.	19/05/2022
215	apruebense los planos de obra vivienda unifamiliar, ubicada en los lotes 23,ch 29,N.C 15217660140000, prop: Cabot Alejandro Luis	19/05/2022
216	apruebanse los planos de obra nueva vivienda unifamiliar,U.F 177,chapelco golf,N.C 15RR2355220177,prop: Mochkofsky Mario Gustavo	19/05/2022
217	apruebense los planos de obra nueva vivienda unifamiliar,ubicado en lote 1 Mz A,ch 16,N.C 15215203860000,prop:Bustos Mario Malbran	19/05/2022
218	apruebanse los planos de obra vivienda unifamiliar, lote 321, U.F 88,Noregon, N.C 15Rr2355170088, prop: Perrig Natacha y Rucci Eduardo Raul	19/05/2022
219	apruebense los planos de R.H.E de 1 vivienda unifamiliar,ubicado lote 16-A,Quinta urbana 57 ,N.C 15206259520000,prop:Lopez Plez Mariana Soledad	19/05/2022

220	visase los planos de mensura particular para prescripcion adquisitiva de dominio del lote b2 Mz 22	19/05/2022
221	visense los planos de mensura particular con division por el regimen de propiedad horizontal (ley prov 485)del edificio construido en lote parte N.O de la 1/2 S.O del lote "d" Mz 41	19/05/2022
222	visase los planos de mensura particular y subdivision para afectar a propiedad horizontal (titulo V,libro cuarto del codigo civil y comercial) lote 7 Mz j ,de lote mitad oeste del lote agricola 12,fraccion E edificio construido	19/05/2022
223	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 39, UF 01, Chacra 12, NC 15-21-048-6009-0001. Propiedad de Jorgelina Montaldi.	24/05/2022
224	Apruébanse los planos de obra nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote 24, Mza 90, Kaleuche, NC 15-21-089-6985-0000. Propiedad de Juan Pablo Bardanca y Virginia Laura Gassibe.	24/05/2022
225	Visanse los planos de mensura particular de la mitad N.O. de la fracción S.O., Solar A, de la Mza 57. Propiedad de Faustino Domingo Frigo	24/05/2022
226	Concédase la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Nelson Parada, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es "Tijuana Tacos Resto Bar", sito en Elordi Nº 526, que fuera originalmente otorgada por Disposición Nº 20/22.	26/05/2022
227	Apruébanse los planos de obra nueva de dos Viviendas Unifamiliares, ubicadas en el lote 10, Mza N, Chacra 14, NC 15-21-048-5958-0000. Propiedad de Carmen Angela Peron.	27/05/2022
228	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de dos viviendas unifamiliares, ubicados en el lote 7-A, Mza C, Qta. C. 10 NC 15-20-047-7131-0000, propiedad de AL RIO SRL.	27/05/2022
229	Apruébanse los planos de obra nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote 7, Mza 10, Chacra 26, NC 15-21-066-6543-0000. Propiedad de Claudia Alejandra Ciampa.	27/05/2022
230	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie, ubicados en el lote 24, Chacra 12, NC 15-21-048-7503-0000, propiedad de Valeria Sol Rodriguez y Adriana Paola Vieira.	27/05/2022

231	Visese los Planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a PH del lote 16, Mza I, parte del lote 9, de la fracción SE de la Chacra 30. Propiedad de SMA Desarrollos Inmobiliarios	27/05/2022
232	Autorízase a la Subsecretaría de infancias de la Municipalidad de San Martín de los Andes, coordinadora del evento "Búsqueda del Tesoro", a utilizar el espacio público de la Plaza San Martín y calle J. M. de Rosas, el día 28 de mayo de 2022.	27/05/2022
233	Apruébanse los planos de obra nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote 5, Mza F, Chacra 30, NC 15-21-072-5497-0000. Propiedad de Guillermo Nikutowski.	31/05/2022
234	Autorízase a la Sra. Myrian Fernandez, DNI 20.069.252 la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en el B° Las Rosas, calle Rio Negro, casa N° 45, en merito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID.	31/05/2022
235	Apruebanse los Planos de RHE de cartel, ubicado en el lote 6, Mza 12, NC 15-20-061-6251-0000. Propiedad de la Sociedad Anonima Importadora y Exportadora de la Patagonia.	01/06/2022
236	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F. 53, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0053. Propiedad de Mariano Rios Ordoñez y María Cecilia Ballestrini	01/06/2022
237	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 8, Mza C, Chacra 16, NC 15-21-049-9297-0002. Propiedad de Pablo Ignacio Santillán.	01/06/2022
238	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicadas en el lote 24 - A10, U.F. 51, Los Ñires, NC 15-21-093-4343-0051. Propiedad de Sandra Lorena Gutierrez	01/06/2022
239	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 6, Chacra 9, Alihuen, NC 15-21-055-1284-0000. Propiedad de Luis Eduardo García y Ana Lucrecia Grisini.	01/06/2022
240	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar + quincho, ubicados en el lote 4, Maza E, Chacrac 16, Faldeos del Chapelco, NC 15-21-051-6116-0000. Propiedad de Julian Duffard y Florencia Sucunza.	01/06/2022

241	Visese los Planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a PH del lote 3-A, parte del lote 3, parte del lote H de la Chacra 15. Propiedad de Ruben Eduardo Opa-zo y Miriam Ruth Barbagelata	01/06/2022
242	Visase los planos de mensura particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote a Mz 5.	01/06/2022
243	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicadas en el lote S, U.F. 131, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0131. Propiedad de Pablo Damián Zuccala.	03/06/2022
244	Apruébanse los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 3, Mza B, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1269-0000. Propiedad del BANCO HIPOTE-CARIO S.A. Beneficiario: Mariano Ariel Dattilo.	03/06/2022
245	Apruébanse los planos de conforme a obra de Apart Hotel, U.F. 2, ubicada en el lote 19, Q.U. 56, Centro, NC 15-20-062-7136-0000. Propiedad de Emprendimientos del Sur SRL.	03/06/2022
246	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F. 75, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0075. Propiedad de Humberto Fernando Ferrarini y Marcela Adriana Aparain.	03/06/2022
247	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 20, Mza B, Chacra 30, NC 15-21-060-1441-0000. Propiedad de Lujan Gabriel Icar.	03/06/2022
248	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicada en la fracción C, Sección XXVII, Mza C, Barrio Lolog, NC 15-21-080-1414-0000. Propiedad de Susana Beatriz Morra, Mirta Graciela Morra y Alberto Luis Morra.	06/06/2022
249	Apruebase los planos RHE de vivienda unifamiliar, local comercial ubicados en lote C1, MZ. 2, Centro, NC 15-20-046-3141-0000. Propiedad Sr de Daniel Caviglia.	06/06/2022
250	Apruebanse los Planos de RHE de una vivienda unifamiliar sector frente + ampliación de quincho sector fondo, udicados en el lote 20, Mza III, V V San Martín, NC 15-21-048-2254-0000. Propiedad de Marta Elisa Bin.	08/06/2022
251	Apruebanse los Planos de RHE de remodelación interna de local comercial, udicado en el lote b-20, Mza 30, Centro, NC 15-20-061-6069-0007. Propiedad de Daniela Fernanda Rainelly.	08/06/2022

252	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 4, Mza M, Chacra 29, NC 15-21-076-4427-0000. Propiedad de Andrea Angélica Plaza, Mario Luis Antonio Di Leo y Juan Manuel Dacal	10/06/2022
253	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicadas en el lote S, U.F. 98, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0098. Propiedad de Julio Cesar Navarro.	10/06/2022
254	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicadas en el lote C1-2, UF 24, Chacra 7, Vega Chica, NC 15-21-090-5034-0024. Propiedad de Alicia Beatriz Nazer	10/06/2022
255	Apruébanse los planos de conforme a obra con aumento de superficie de vivienda unifamiliar, U.F. 2, ubicada en el lote C1-2, El Cauquén, NC 15-21-090-5034-0002. Propiedad de Yanina Poiron Argañaraz.	10/06/2022
256	Apruebanse los Planos de obra de ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 44-6, U. F. 12, Altos del Chapelco, NC 15-21-049-2761-0012. Propiedad de Ana de Ezcurra	10/06/2022
257	Apruebanse los Planos de obra de vivienda unifamiliar, ubicadas en el lote S, UF 31, Chacra 31, NC 15-21-091-8893-0036. Propiedad de Juan Gustavo Nuske y Florencia Daiana Sanchez.	10/06/2022
258	Otorgase el certificado de final de obra de vivienda unifamiliar, edificada en el lote C1-2, U.F. 15, Chacra 7, Cuaquén NC 15-21-090-5034-0015. Propiedad de Carlos Gustavo Rossini.	10/06/2022
259	Apruébanse los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote S, U.F. 257, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0257. Propiedad de Ivan Urban y Sandra Isabel Cariaga	10/06/2022
260	Apruébanse los planos de conforme a obra de vivienda unifamiliar, U.F. 2, ubicada en el lote C1-2, El Cauquén, NC 15-21-090-5034-0002. Carlos Alberto Cesar y Stella Maris Monferini	10/06/2022

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Las Malvinas son
Argentinas

Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén